



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL



SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA
REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

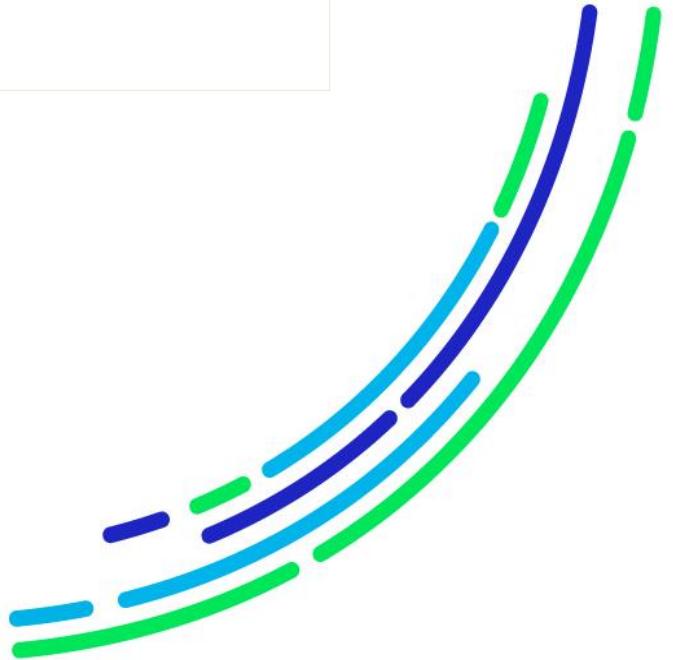
INFORME N° 927/2023

29 DE DICIEMBRE DE 2023



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

<p>1 FIN DE LA POBREZA</p> 	<p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p> 
---	--





POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO.....	6
JUSTIFICACIÓN.....	9
ANTECEDENTES GENERALES	10
OBJETIVO.....	13
METODOLOGÍA.....	13
UNIVERSO Y MUESTRA	13
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	14
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	14
1. Debilidades generales de control interno.....	15
1.1. Administración caja fuerte.....	15
1.2. Falta de segregación de funciones.....	15
1.2.1. Registro y aprobación de comprobantes contables por la misma persona.	15
1.2.2. Concentración de funciones del personal que firma las conciliaciones bancarias.	16
1.3. Falta de evidencia de la oportunidad en la preparación, e identificación de las instancias de revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias.	17
1.4. Debilidades de control de las transferencias realizadas por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén.....	19
1.5. Falta de un documento formal que evidencie la aprobación administrativa financiera.	20
2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio.....	21
2.1. Falta de tramitación de la revocación de giradores de cuenta corriente.	21
2.2. Cuenta corriente sin movimiento y sin saldo al 30 de junio de 2023.....	23
2.3. Falta de formalización del manual de procedimientos de conciliaciones bancarias. ...	24
2.4. Falta de justificación de ausencias en registros de asistencia del personal.....	25
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	27
3. Rendición de comprobantes de ingreso.....	27
4. Falta de observancia de gastos no acreditados en las rendiciones de cuentas.....	28
5. Falta de exigencia de los recibos de arriendos mensuales en los convenios GTT. ...	29
6. Falta de exigencia de las cartas de compromiso para los gastos de traslados transitorios.....	31
7. Falta de celeridad en el registro contable de las rendiciones de cuentas.....	33
8. Falta de celeridad en la revisión y aprobación de las rendiciones de cuentas de la contraparte técnica.....	34
9. Inconsistencias relacionadas con la información identificada en los actos administrativos.....	36
10. Incumplimiento de la cantidad de fiscalizaciones mínimas establecidas para los gastos de traslados transitorios por parte del SERVIU Aysén.....	38



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11. Situaciones detectadas la validación en terreno relacionadas con el Programa de Recuperación de Barrios.....	40
a) Condiciones de la oficina de Barrio El Bosque Patagonia.....	40
b) Uso de las instalaciones.....	42
c) Seguridad y vigilancia.....	43
12. Localización de los campamentos de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.....	44
III. EXAMEN DE CUENTAS.....	46
13. Impuestos retenidos sin respaldo de los correspondientes pagos.....	46
14. Ausencias registradas de servidores a honorarios sin justificación informada.....	47
15. Sobre imputación en cuentas presupuestarias.....	49
CONCLUSIONES.....	51
ANEXO N° 1: Universo con el detalle de los convenios aprobados en el periodo revisado..	58
ANEXO N° 2: Detalle de rendiciones revisadas.....	60
ANEXO N° 3: Registro y aprobación de comprobantes contables de transferencias realizadas por la misma persona.....	61
ANEXO N° 4: Registro y aprobación de comprobantes contables de rendiciones de cuentas realizadas por la misma persona.....	63
ANEXO N° 5: Ausencia de desagregación de funciones del personal de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén.....	64
ANEXO N° 6: Rendiciones de cuentas sin evidencia de aprobación administrativa financiera.....	65
ANEXO N° 7: Giradores de las cuentas corrientes N°s 84309041801, 84309000144, 84309054759 y 84309053761, todas del Banco del Estado de Chile, administradas por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén.....	67
ANEXO N° 8: Detalle convenios sujetos a revisión.....	68
ANEXO N° 9: Comprobante de ingresos faltantes.....	69
ANEXO N° 10: Demora en contabilización de rendiciones de cuentas.....	71
ANEXO N° 11 a): Rendiciones de cuentas aprobadas por la contraparte técnica con demora.....	72
ANEXO N° 11 b): Rendiciones de cuentas aprobadas por la contraparte técnica con demora.....	73
ANEXO N° 12: Situaciones observadas respecto de beneficiarios del convenio aprobado por resolución exenta N° 208, de 2022, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén.....	74
ANEXO N° 13: Fotografías de visita a terreno.....	75
ANEXO N° 14: Fotografías localización de campamentos de la Región de Aysén.....	77
ANEXO N° 15: Retención de impuestos a honorarios.....	80
ANEXO N° 16: Estado de Observaciones Informe Final N° 927, de 2023.....	81
A) Observaciones efectuadas a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, SERVIU Aysén y la Municipalidad de Coyhaique, según cada caso, que serán seguidas por la Contraloría Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.....	81



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 16: Estado de Observaciones Informe Final N° 927, de 2023.....	84
B) Observaciones formuladas a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, SERVIU Aysén y a la Municipalidad de Coyhaique, según cada caso, que serán seguidas, por el Auditor Interno de cada repartición.	84

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 927, de 2023

Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

Objetivo: Practicar una auditoría a las transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco de los programas Asentamiento Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, tanto a entidades públicas como privadas efectuadas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, así como a la intervención en el proceso del Servicio de Vivienda y Urbanización de la misma unidad territorial, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2023.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

Preguntas de Auditoría:

- ¿Se ajustó la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén a la normativa legal y a los procedimientos establecidos para la asignación de recursos a los proyectos entre el año 2021 y 2023?
- ¿Cuenta la SEREMI con mecanismos y procedimientos que resguarden el adecuado uso de los recursos financieros y su debida imputación en los registros contables?
- ¿Verificó la entidad que los organismos receptores ejecutaran los proyectos conforme a las actividades, plazos y demás requerimientos administrativos y técnicos dispuestos en el respectivo convenio?

Principales resultados:

- De la revisión efectuada a los comprobantes contables de las transferencias de recursos del subtítulo 33 Transferencias de Capital, en el marco de los programas Asentamiento Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, y los registros de las rendiciones de cuentas aprobadas para el periodo en revisión, fue posible advertir que los mismos usuarios de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén generaron y aprobaron un total de 56 registros en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, lo que expone a la entidad al riesgo de ocurrencia de errores, omisiones o situaciones irregulares que pudieran afectar el patrimonio institucional, las que no sean oportunamente identificadas y corregidas.

Al respecto, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, deberá emprender las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, las funciones relativas a la autorización, custodia, registro y verificación de las operaciones administrativas y



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

financieras sean realizadas separadamente, con la finalidad de garantizar una adecuada distribución de las tareas, conforme lo indicado en el punto 5.1.4.1, de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen.

- Se constató que en dos casos los recursos transferidos a la Municipalidades de Guaitecas por \$61.000.000 y O'Higgins por \$52.800.000, con cargo al Programa Pequeñas Localidades, fueron contabilizados por los municipios en cuentas presupuestarias, en circunstancias que de acuerdo a lo informado por la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, las transferencias de recursos son extrapresupuestarios para el organismo receptor.

Al respecto, la anotada SEREMI deberá gestionar con esos municipios la corrección de los casos observados, debiendo luego remitir a este Organismo de Control los antecedentes que permitan acreditar la correcta recepción y contabilización de los recursos recibidos.

- En la revisión efectuada a las rendiciones presentadas por la Municipalidad de Coyhaique ante la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén para el proyecto Barrio El Bosque Patagonia, de enero a abril de 2023, no se advirtieron antecedentes que permitieran acreditar el pago de la retención de impuestos por los servicios prestados a honorarios por el monto de \$2.809.406, correspondientes a 23 boletas de honorarios.

Por consiguiente, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, deberá remitir la documentación que acredite el pago del impuesto retenido de cada uno de los servidores a honorarios informados en las rendiciones de cuenta que se observadas, asociados a los convenios del Barrio El Bosque Patagonia.

- De la revisión efectuada a la muestra de rendición de cuentas del mes de junio de 2023 del Programa Recuperación de Barrios ejecutado por la Municipalidad de Coyhaique, se advirtieron ausencias en los registros de asistencias de 5 prestadores de servicios a honorarios, todos contratados por esa entidad edilicia, para el desarrollo de las etapas de estudio básico y plan maestro y fase 1 del proyecto Barrio Bosque Patagonia, del Programa Mejoramiento de Barrios

Debido a lo anterior, la Municipalidad de Coyhaique acreditar, que las ausencias de los servidores a honorarios observados se encuentran debidamente justificadas por su jefatura, remitiendo los antecedentes originales de respaldo. En caso contrario, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro del monto de \$1.261.166.

- Fue posible advertir que la Unidad de Asentamientos Precarios del SERVIU Aysén, durante el año 2022, no realizó visitas de fiscalización a los beneficiarios de los convenios de Gastos de Traslados Transitorios, GTT, lo que incumple el punto 4, Fiscalización de gastos de traslado transitorios, de la resolución exenta N° 1.754, de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el manual de procedimientos para la aplicación de gastos de traslados transitorios, subsidios del albergue transitorios y subsidio de arriendo familias atendidas por el programa Asentamiento Precarios.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consecuencia, el SERVIU Aysén, deberá, por una parte, concretar la formalización del programa de fiscalización anunciado en su contestación, debiendo la Unidad de Control Interno de ese Servicio, dar seguimiento a las actividades comprometidas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 de la citada resolución exenta N° 1.754, de 2020.

Por su parte, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, como organismo otorgante de los recursos, deberá emprender las acciones de supervisión y control necesarias, tomando conocimiento de las acciones de fiscalización del SERVIU, conforme a lo consignado en los convenios de transferencia de recursos, sancionados mediante las resoluciones exentas N°s 31 y 208, ambas de 2022, que aprueban los convenios de transferencia.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE. N° 331/2023
PTRA. N° 24.040/2023
REFS. N°s 110.853/2023
809.994/2023
977.382/2023
977.461/2023
977.462/2023
978.079/2023

INFORME FINAL N° 927, DE 2023, SOBRE
TRANSFERENCIAS EFECTUADAS EN EL
MARCO DEL SUBTÍTULO 33 DE LA SECRE-
TARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VI-
VIENDA Y URBANISMO Y EN EL SERVICIO
DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, AMBOS
DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL
CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

COYHAIQUE, 29 de diciembre de 2023.

Esta Contraloría Regional, en cumplimiento de su plan anual de fiscalización para el año 2023, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta institución y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, inició una fiscalización en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén y en el Servicio de Vivienda y Urbanización de la misma unidad territorial, SERVIU Aysén, sobre las transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco de los programas Asentamiento Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2023.

JUSTIFICACIÓN

Dicha auditoría se planificó considerando los hechos de público conocimiento en relación con las transferencias provenientes del Ministerio Vivienda y Urbanismo, en virtud de convenios celebrados con distintos organismos, en el contexto de los ya citados programas.

Así también, se verificó la participación del SERVIU Aysén, como unidad operativa del Programa Asentamiento Precarios, responsable de la fiscalización y cumplimiento de los convenios de gastos de traslados transitorios (GTT)¹.

¹ De acuerdo con la resolución exenta N° 1.754, de 2021, del MINVU, los gastos de traslados transitorios (GTT), son recursos destinados a financiar una solución habitacional temporal a familias pertenecientes al Catastro Nacional de Campamentos, atendidas por el Programa Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento.

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
PRESENTE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

En virtud del artículo 2° de la ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, MINVU, se indica que la referida Cartera de Estado tiene a su cargo la política habitacional y urbana del país y la coordinación de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio, y, encomienda una serie de funciones para su cometido.

Junto a lo anterior, cabe señalar que el artículo 1° del decreto ley N° 1.305, de 1975, del MINVU, dispuso la reestructuración de ese ministerio y de las Corporaciones de Servicios Habitacionales, de Mejoramiento Urbano, de la Vivienda y de Obras Urbanas; en tanto que el artículo 2° precisó que dicha Cartera Ministerial quedaría constituida por una Secretaría Ministerial Metropolitana y por Secretarías Regionales Ministeriales, y, a la vez, que las cuatro corporaciones mencionadas se fusionarían para conformar un Servicio Regional de Viviendas y Urbanización en cada una de las regiones, los que podrían utilizar la sigla "SERVIU", agregando la mención de la región a que correspondan.

Luego, los artículos 4° y 5° del mencionado decreto ley, dotaron al MINVU de atribuciones para la formulación y supervigilancia de las políticas nacionales en materia habitacional y urbanística, y de las normas técnicas para su cumplimiento, como asimismo, la administración de los recursos, la coordinación y evaluación metropolitana y regional en materia de vivienda y urbanismo, como la supervisión de las instituciones que se relacionen con el Gobierno por su intermedio, correspondiéndole a los SERVIU la ejecución de los planes que haya aprobado ese ministerio.

Enseguida, el artículo 23 de la citada norma, establece, en su inciso primero, que las Secretarías Ministeriales Regionales y Metropolitana tienen como misión concretar la política nacional de vivienda y urbanismo en sus respectivas jurisdicciones, para lo cual realizarán actividades de planificación, programación, evaluación, control y promoción de dicha política.

Agrega, el inciso segundo del mencionado artículo que, además, deberán velar, por el estricto cumplimiento por parte de los Servicios Regionales y Metropolitano de Vivienda y Urbanización en sus respectivas jurisdicciones, de todos los planes, normas e instrucciones impartidas por el Ministerio y, especialmente, porque sus inversiones se ajusten estrictamente a los presupuestos aprobados para cada uno de ellos.

Asimismo, cabe consignar, además, que el MINVU mediante las resoluciones exentas N° 154, de 2021; 83, de 2022, y 189, de 2023, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos en el marco del Programa de Asentamiento Precarios cuyo monto no exceda las 5.000 U.T.M., conforme a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, de las leyes N°s 21.289, 21.395 y 21.516, que aprueban el Presupuesto de ingresos y gastos del sector público de los años 2021, 2022, y 2023, respectivamente, las cuales en su glosa 4, establecían que



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.

En relación a lo anterior, cabe manifestar que el artículo 41 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que en el ejercicio de las atribuciones y facultades propias podrá ser objeto de delegación, señalando en su letra d) que “La responsabilidad por las decisiones administrativas que se adopten o por las actuaciones que se ejecuten recaerá en el delegado”, pero “sin perjuicio de la responsabilidad del delegante por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección o fiscalización”. A su vez, en su inciso final se establece que “Podrá igualmente, delegarse la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, en determinados actos sobre materias específicas”. Sin perjuicio de aquello, se indica expresamente que dicha delegación “no modifica la responsabilidad de la autoridad correspondiente”.

Al respecto, de acuerdo a oficio N° 73, de 18 de abril de 2022 del Ministro del Ministerio de Vivienda y Urbanismo a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto del Congreso Nacional, la gestión de Asentamiento Precarios tiene como sujeto de su intervención los territorios habitados por familias en condiciones de precariedad y vulnerabilidad social, en posición irregular de un terreno y con carencia de al menos 1 de los 3 servicios básicos (electricidad, agua potable y sistema de alcantarillado). El programa actúa de manera transversal, interviniendo en dos escalas: vivienda y barrio, siendo su objetivo central que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular y las familias mejoren sus condiciones de habitabilidad.

Por su parte, para el Programa Recuperación de Barrios, el MINVU mediante las resoluciones exentas N° 385, de 2021; 84, de 2022, y 359, de 2023, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos en el marco de dicho programa cuyo monto no exceda las 8.000 U.T.M. (años 2021 y 2022) y 10.000 U.T.M. (año 2023), conforme a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 04, de las leyes N° s 21.289, 21.395 y 21.516, que aprueban el Presupuesto de ingresos y gastos del sector público de los años 2021, 2022, y 2023, respectivamente, las cuales en su glosa 5, en los años 2021 y 2022, y glosa 4, en el año 2023, establecían que con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.

Dicho programa tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro de los espacios públicos, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo, integral y sustentable de regeneración urbana².

A su vez, el de Pequeñas Localidades tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo

² Decreto N° 14, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, reglamento del Programa de Recuperación de Barrios, artículo 1°.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de localidades que presentan déficit urbano y habitacional³, fijándose su marco presupuestario en la Partida 18, Capítulo 01, Programa 04, de las leyes N° s 21.289, 21.395 y 21.516, que aprueban el Presupuesto de ingresos y gastos del sector público de los años 2021, 2022, y 2023, respectivamente, al igual que el programa Recuperación de Barrios.

En cuanto a la rendición de recursos, este proceso se establece en el “Manual de Procedimientos de Rendición”, difundido por el oficio N° 609, de 2015, que actualizó el procedimiento de transferencia y rendiciones de cuentas del MINVU, adaptando este a las directrices entregadas por esta Contraloría General de la República en la resolución N° 30, del mismo año.

A su vez, por medio de la resolución exenta N° 600, de 2021, del MINVU se deja sin efecto la resolución exenta N° 370, de 2017, que aprueba el texto de orientaciones técnicas y anexos complementarios del Programa Campamentos, y se aprueba el manual de procedimientos del Programa Asentamiento Precarios.

A continuación, mediante la resolución exenta N° 1.754, de 9 de diciembre de 2020, del MINVU, fue aprobado el manual de procedimientos para la aplicación de gastos de traslados transitorios, subsidios del albergue transitorios y subsidio de arriendo familias atendidas por el programa Asentamiento Precarios, que contiene, entre otros aspectos, los procesos y condiciones de entrega de recursos para los GTT e instrumentos técnicos de los programas regulares del MINVU.

Finalmente, cabe señalar que de la revisión efectuada, no se advirtieron transferencias del subtítulo 33 “Transferencias de Capital” realizadas a entidades del sector privado durante el periodo en examen, por parte de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén.

Por medio de los oficios N°s E424274, E424277 y E424272, todos de 5 de diciembre de 2023, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, SERVIU Aysén y la Municipalidad de Coyhaique, respectivamente, el Preinforme de Auditoría N° 927, de 2023, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, que para el caso de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, se concretó por medio de los oficios N°s 737 y 754, ambos de 2023, ingresados a esta Contraloría Regional el 18 y 21 de diciembre de igual año.

Asimismo, se recibieron los descargos por parte del SERVIU Aysén y de la Municipalidad de Coyhaique, a través de los oficios N°s 2.087 y 3.295, ambos de 2023, recepcionados con fecha 15 y 18 de diciembre de 2023, respectivamente.

³ Decreto N° 39, de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa para Pequeñas Localidades, artículos 1° y 2°.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

Efectuar una auditoría a las transferencias de recursos del subtítulo 33, en el marco de los programas Asentamiento Precarios, Recuperación de Barrios y Pequeñas Localidades, tanto a entidades públicas como privadas efectuadas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, así como a la intervención del SERVIU Aysén en el proceso, durante el período comprendido entre el 1 de enero del año 2021 y el 30 de junio de 2023.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.961, de 2022, de esta Contraloría General, que aprueba el Manual de Auditoría de Cumplimiento y con las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República y los procedimientos de control comprendidos en la resolución exenta N° 1.485, de 2 de septiembre de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad de Fiscalización y la resolución exenta N° 1.962, de 4 de octubre 2022, que la deroga, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) / Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) / Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la SEREMI Vivienda y Urbanismo Aysén, durante el período examinado, las transferencias efectuadas por esa repartición a las distintas municipalidades de la región, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2023, para financiar los programas antes mencionados, ascendieron a \$1.428.339.000, asociada a 35 movimientos, cuyo detalle se contiene en Anexo N° 1.

Las partidas sujetas a examen fueron examinadas en un 100%, esto es la totalidad de las transferencias de recursos realizadas por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén.

A su vez, se determinó la revisión de la totalidad de las rendiciones de cuenta asociadas a los Programas Asentamientos Precarios y Recuperación de Barrios que fueron ejecutados por la Municipalidad de Aysén y de Coyhaique en su calidad de organismos receptores, respectivamente, examinándose los convenios de transferencias aprobados, en el periodo auditado, por las resoluciones exentas N^{os} 31 y 208 y sus modificaciones⁴; 656 y 657, todas de 2022, respectivamente, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, alcanzando un total de \$177.162.587, cuyo detalle se precisa en el Anexo N° 2.

Todo lo anterior, se resume a continuación:

Tabla N° 1: Universo y muestra de transferencias efectuadas por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén a diversos municipios, y sus rendiciones desde el 1 de enero de 2021 al 30 de junio del año 2023.

CONCEPTO	UNIVERSO		MUESTRA		% EXAMINADO
	MONTO \$	CANTIDAD	MONTO \$	CANTIDAD	
Transferencias	1.428.339.000	35	1.428.339.000	35	100
Rendiciones	177.162.587	24	177.162.587	24	100

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA.

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

⁴ Resolución N° 208, de 2022, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, y sus modificaciones a través de las resoluciones exentas N^{os} 298, de 2022 y 160 y 197, de ambas de 2023, respecto a la identificación presupuestaria de los años 2022 y 2023.

1. Debilidades generales de control interno.

1.1. Administración caja fuerte.

Se advirtió que para el resguardo de talonarios de cheques, documentos valorados e instrumentos bancarios en custodia, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, mantiene una caja fuerte, cuya llave es administrada por don José Sanhueza Moneva y doña Ángela Chávez Oyarzo, Encargado (S) y Analista de la Sección de Administración y Finanzas de esa entidad, respectivamente.

Sobre lo anterior, se advirtió que dicha designación no ha sido realizada a través del respectivo acto administrativo que establezca las responsabilidades y procedimientos de manejo, por parte de los citados servidores y sus correspondientes subrogantes, lo que fue informado en el cuestionario de control interno aplicado por este Organismo de Control el día 7 de agosto de 2023, a la mencionada Jefatura y al Auditor Interno de esa Secretaría Regional Ministerial.

Lo anterior, no se aviene a lo consignado en el numeral 5.1.4.1. de la resolución exenta N° 1.962, de 4 de octubre 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República, vigente al momento de la verificación de lo indicado, que señala, que el acceso a los recursos y archivos debe ser limitado a las personas funcionarias autorizadas que sean responsables por la custodia y/o utilización de estos, reduciendo el riesgo de uso no autorizado, adulteración o pérdida. Adicionalmente, el artículo 8 de la misma normativa, señala que la alta dirección u otros definidos por la propia entidad, es la primera línea de control y tiene la responsabilidad general del diseño, implementación y supervisión del correcto funcionamiento, mantenimiento y documentación del sistema de control interno.

Asimismo, no se aviene al principio de control establecido en el artículo 3° de la referida ley N° 18.575, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

En relación a este punto, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén acompaña en su respuesta, la resolución exenta N° 510, de 18 de diciembre de 2023, de ese origen, en la que se designa a doña Cindy Jeanette Cadagán Reyes y a don José Daniel Sanhueza Moneva, Encargada y profesional de la Sección de Administración y Finanzas de esa Secretaría, respectivamente, como encargados de uso y custodia de la llave de la caja fuerte, en calidad de titular y suplente, respectivamente, atendido lo cual se subsana lo objetado.

1.2. Falta de segregación de funciones.

1.2.1. Registro y aprobación de comprobantes contables por la misma persona.

De la revisión efectuada a los comprobantes contables de las transferencias de recursos del subtítulo 33, Transferencias de Capital, en el marco de los programas Asentamiento Precarios, Recuperación de Barrios y



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Pequeñas Localidades, y los registros de las rendiciones de cuentas aprobadas para el periodo en revisión⁵, fue posible advertir que un mismo funcionario de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén fue el encargado de generar y aprobar dichas operaciones en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, cuyo detalle se precisa en los Anexos N^{os} 3 y 4.

Al respecto, la ausencia de control por oposición en el proceso de registro y autorización de las operaciones contables expone a la entidad al riesgo de ocurrencia de errores, omisiones o situaciones irregulares que pudieran afectar el patrimonio institucional, las que no sean oportunamente identificadas y corregidas.

Asimismo, lo expuesto no guarda armonía con el principio de control contemplado en los citados artículos 3° y 11 de la aludida ley N° 18.575, ni tampoco al numeral 54, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control que establece que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes.

Esto último se considera en el punto 5.1.4.1, de la citada resolución exenta N° 1.962, de 4 de octubre de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora, que establece como una de estas actividades de control la “segregación de funciones” que la define como “la asignación y división de responsabilidades de registrar, autorizar y aprobar transacciones, así como de administrar los bienes y activos en una entidad”.

En su respuesta, la SEREMI informa que, a través de correo electrónico de 5 de septiembre de 2023, la Encargada de la Sección de Administración y Finanzas de esa entidad, doña Cindy Cadagán Reyes, comunicó al personal nuevas instrucciones en relación a las principales operaciones de esa unidad, de las cuales se desprende que el proceso contable de devengo y de tesorería sea realizado por las funcionarias doña Cindy Cadagán Reyes y doña Ángela Chávez Oyarzo, respectivamente.

Considerando que la situación objetada trata sobre hechos consolidados no susceptibles de ser regularizados en el período en revisión y que las medidas anunciadas por el ente auditado que buscan lograr una desconcentración de funciones en los procesos de pago son de aplicación futura, se mantiene la observación.

1.2.2. Concentración de funciones del personal que firma las conciliaciones bancarias.

Se advirtió que las conciliaciones bancarias de los meses de enero a diciembre de los años 2021, 2022 y 2023, de las cuentas

⁵ Rendiciones correspondientes a los convenios de transferencias sujetos a revisión sancionados a través de las resoluciones exentas N^{os} 31, 208 y sus modificaciones y 656 y 657, todas de 2022 y 44, de 2023.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

corrientes N^{os} 8430900XXXX y 8430905XXXX, ambas del Banco del Estado de Chile, denominadas “Seremi Aysén-Prog. Aldeas y Campamentos” y “Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo – Barrios”, respectivamente, detalladas en el Anexo N° 5, fueron elaboradas y aprobadas por distintos funcionarios de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, en circunstancias, que algunos de ellos participan en actividades relacionadas directamente con el registro contable y el pago de las transacciones.

Lo expuesto expone a la entidad al riesgo de ocurrencia de operaciones irregulares o sospechosas, que no sean oportunamente identificadas, dada la ausencia de segregación de funciones expuesta.

En su contestación, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén informa, en lo que interesa, que para dar cumplimiento a las observaciones de este Órgano de Control, se compromete a elaborar el acto administrativo de designación del personal responsable de la preparación, revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias.

Al respecto, considerando que la situación objetada trata sobre hechos consolidados no susceptibles de ser regularizados en el período en revisión y que las medidas anunciadas no se han concretado, se mantiene la observación formulada.

En atención a lo expuesto en los numerales 1.2.1 y 1.2.2, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, deberá emprender las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, las funciones relativas a la autorización, custodia, registro y verificación de las operaciones administrativas y financieras sean realizadas separadamente, con la finalidad de garantizar una adecuada distribución de las tareas, conforme lo indicado en el punto 5.1.4.1, de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen.

1.3. Falta de evidencia de la oportunidad en la preparación, e identificación de las instancias de revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias.

Se constató, que en las conciliaciones bancarias conciliaciones de los meses de enero a diciembre de los años 2021, 2022 y 2023, de las citadas cuentas corrientes N° s 8430900XXXX y 8430905XXXX, ambas del Banco del Estado de Chile, si bien cuentan con la firma y timbre del “Personal Responsable de Manejo Financiero” y del “Jefe de la Sección de Administración y Finanzas”, no se individualiza al personal encargado de su confección, ni los responsables de su revisión y aprobación.

Lo anterior, dificulta efectuar un seguimiento a las instancias de control, incrementando el riesgo que la información contenida en los referidos reportes no sea confiable, como también que las conciliaciones bancarias contengan eventualmente errores que no sean detectados, corregidos o investigados, de acuerdo con su gravedad, oportunamente por los respectivos encargados.

Lo expuesto, en los numerales 1.2.2 y 1.2.3, vulnera lo indicado en el oficio N° 11.629, de 1982, que Imparte Instrucciones al Sector Municipal sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias, aplicable a la entidad



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

fiscalizada, en armonía el criterio contenido en el oficio N° 11.027, de 2004, de este Órgano de Control, cuyo numeral 3°, Normas de Control, literal e), señala que las conciliaciones deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, aspecto abordado en el numeral 1.5, del oficio N° E324651, de 2023, sobre Instrucciones para el sector público y municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, que deja sin efecto el citado oficio 11.629, de 1982.

Además, no se da cumplimiento al principio de control previsto los artículos 3° y 11 de la citada ley N° 18.575 y al numeral 54, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control que establece que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes.

Esto último se considera en el punto 5.1.4.1, de la aludida resolución exenta N° 1.962, de 4 de octubre de 2022, de esta Entidad Fiscalizadora, que define la segregación de funciones como un control preventivo, que consiste en la asignación y división de responsabilidades de registrar, autorizar y aprobar transacciones, así como de administrar los bienes y activos en una entidad.

En relación con este punto, esa Secretaría manifiesta que a través de la resolución exenta N° 507, de 15 de diciembre de 2023, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén autorizó la aplicación del “Manual de Procedimiento: Elaboración de Conciliaciones Bancarias, versión 37”, emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

A su vez, informa a los responsables de preparar, revisar y validar las conciliaciones bancarias, que corresponden al Analista Contable de la Sección de Administración y Finanzas, a la Jefa de la anteriormente mencionada unidad y a la SEREMI MINVU Región de Aysén, respectivamente, sin embargo, no se informa si dicha individualización será incluida en los formatos de las conciliaciones bancarias.

En atención a lo expuesto, considerando que la situación objetada corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizada en el período auditado y que la citada resolución exenta N° 507, de 2023 y su respectivo manual de procedimiento de conciliaciones bancarias, no incorporan al personal a cargo de la preparación y revisión de las mismas, corresponde mantener la observación.

Por lo tanto, esa Secretaría, deberá informar la designación de los funcionarios responsables de la elaboración, revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias por medio del respectivo acto administrativo, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo, corresponderá que esa entidad, actualice su formato de conciliación, incorporando en

ella la individualización de las personas responsables en cada etapa, evitando que situaciones como las observadas se reiteren en futuros procesos.

1.4. Debilidades de control de las transferencias realizadas por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén.

Sobre la materia se detectó, que la Sección de Administración y Finanzas de la mencionada SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, no mantiene un control o registro de los recursos otorgados y de las rendiciones de cuenta con cargo al subtítulo 33, que considere aspectos como recepción de los recursos, rendiciones aceptadas, pendientes, rechazadas y la devolución de los recursos transferidos.

Asimismo, fue posible advertir que la entidad no dispone de un sistema informático para el control y monitoreo de las transferencias, conforme lo informado por esa SEREMI por medio del oficio N° 403, de 19 de julio de 2023 y por don Robert Reyes Rivas, Auditor Interno Regional de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, mediante correo electrónico de 21 de noviembre de 2023, lo que no permitió verificar y validar en su totalidad la composición u origen de tales partidas con los registros proporcionados por la unidades operativas de los Programas Asentamiento Precarios y de Barrios.

Al respecto, cabe hacer presente que dicha situación, fue advertida además en el hallazgo N° 3, del Informe Auditoría N° 2, de 19 de mayo de 2023, emitido por el Auditor Interno Regional de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, relativa a la ejecución del Programa Asentamiento Precarios.

Lo expuesto, no se condice con el numeral 38 de las normas de control interno aprobadas mediante la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que los directivos deben vigilar continuamente las operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, además de lo señalado en su numeral 57, el cual dispone que debe existir una supervisión competente de todas las funciones para el logro de los objetivos del control interno.

De igual forma, se hace presente que el numeral 3.2 del Capítulo II de la antes mencionada resolución exenta N° 1962, de 2022, define como principio que corresponde a las máximas autoridades de la entidad la responsabilidad de supervisión del diseño, implementación y ejecución del sistema de control interno de la entidad.

Lo expuesto, no armoniza con lo establecido en el inciso segundo del artículo 3° y 5° de la citada ley N° 18.575, que impone a los órganos de la Administración del Estado el deber de observar los principios de coordinación, control y de eficiencia y de eficacia en el cumplimiento de sus funciones y que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos, respectivamente. Asimismo, no se condice con lo dispuesto en el artículo 53 de dicha ley, en cuanto a que el interés general exige el



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

Al respecto, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén informa que, para el control de las transferencias de recursos y rendiciones de gastos, la Sección de Administración y Finanzas implementó una planilla Excel, con la finalidad de traspasar dicha información, la cual, aún se encuentra proceso de revisión respecto de las posibles diferencias que podrían existir de aquellos registros que manejan las unidades técnicas, acompañando como medio de respaldo el registro señalado.

En relación a la respuesta emitida, si bien el ente auditado ha adoptado como medida llevar un control de las transferencias y rendiciones mediante el uso de una planilla Excel, el anotado registro genera un riesgo en la administración de los datos contenidos en éstas, por cuanto dicha herramienta no cuenta con mecanismos mínimos de resguardo y protección para evitar la pérdida de datos, ni con un registro de permiso para el control de acceso, lo cual da cuenta de la falencia que representa la no utilización de una plataforma de control de las mismas.

Considerando que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén carece de un aplicativo para el control de las transferencias y rendiciones, se mantiene la observación.

Sobre el particular, cabe señalar que a través de la resolución exenta N° 1.858, de 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, se establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás Organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del Clasificador Presupuestario, siendo obligatorio su uso para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a contar del 2 de octubre de 2023, instrucciones que deberán ser consideradas en lo sucesivo.

En consecuencia, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén deberá arbitrar las medidas de control y monitoreo de las transferencias en cuestión, que permitan ajustar los procedimientos y controles, en cumplimiento de la normativa vigente.

1.5. Falta de un documento formal que evidencie la aprobación administrativa financiera.

Al respecto, se verificó que para la totalidad de rendiciones de cuentas en estudio, no existe evidencia de la aprobación administrativa financiera, por parte de la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, que indique expresamente que se han aceptado los antecedentes presentados y que se aprueba en conformidad cada uno de los expedientes de rendición de cuentas, cuyos expedientes revisados se detallan en el Anexo N° 6.

La situación detectada expone a la entidad al riesgo de que no se esté revisando todo el expediente de la rendición de cuentas y



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

con ello, que existan gastos que no se ajusten a los fines previstos a cada convenio. Lo anterior, teniendo en consideración lo expuesto, en que un mismo funcionario de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén fue el encargado de generar y aprobar los comprobantes contables de las rendiciones en el SIGFE, lo que se expone en el numeral 1.2.1, de este Preinforme, lo que evidencia que la entidad no mantiene controles alternativos que cubran el proceso en comento.

Lo anterior se contrapone a lo indicado en el numeral 5.1.4.1 Controles preventivos, de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, que establece que la autorización y aprobación “Confirma que una transacción es válida, es decir, representa un evento real o que se encuentra dentro de la política de la entidad, además es efectuada sólo por personas que estén dentro del rango de autoridad. Los procedimientos de autorización tienen que ser documentados y claramente comunicados a las jefaturas y personas funcionarias”.

Sobre la materia, la SEREMI informa que se procedió a elaborar un formulario en que se consta la revisión y validación de la Encargada de la Sección de Administración y Finanzas, respecto de los antecedentes presentados en las rendiciones de gastos, consignando fecha, firma y timbre de los responsables, acompañando como medio de respaldo el documento señalado.

En mérito de lo expuesto y considerando que las medidas comunicadas por esa institución tendrán efectos futuros y que lo objetado trata sobre hechos consolidados, se mantiene la observación.

Por consiguiente, le corresponderá a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, verificar el cumplimiento de los controles que resulten aplicables, que permita asegurar que, en el formulario implementado para la revisión y aprobación administrativa y financiera de las rendiciones de cuentas, se consigne el nombre y firma del funcionario responsable.

2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio.

2.1. Falta de tramitación de la revocación de giradores de cuenta corriente.

Sobre el particular, cabe hacer presente que mediante el oficio N° 403, de 19 de julio de 2023, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, informó a este Organismo de Control que mantiene 4 cuentas corrientes, todas del Banco del Estado de Chile, cuyo detalle se presenta en la tabla que sigue y los giradores se enumeran en el Anexo N° 7.

Tabla N° 2: Cuentas corrientes administradas por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén.

N°	Denominación	N° Cuenta corriente	Banco	Destino	Subtítulo Presupuestario
1	Seremi de Vivienda y Urbanismo Minvu	8430904XXXX	Banco del Estado de Chile	Depósitos y pagos Gastos Corrientes presupuesto	22 y 21
2	Seremi Aysén-Prog. Aldeas y Campamentos	8430900XXXX		Uso de fondos para el programa Aldeas y	33



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Denominación	N° Cuenta corriente	Banco	Destino	Subtítulo Presupuestario
				Campamentos Transferencia a Municipalidades	
3	Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo – Barrios	8430905XXXX		Depósitos, pagos y transferencias Programa Quiero mi Barrios y Pequeñas Localidades	21, 22 y 33
4	SEREMI MINVU XI REGION	8430905XXXX		Uso Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR	21, 22 y 33

Fuente: Antecedentes proporcionados por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, a través de su oficio N° 403, de 19 de julio de 2023, y lo verificado en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de este Organismo de Control.

En dicho contexto, mediante las constancias de 18 de julio y 30 de agosto, ambas de 2023, emitidas por don José Castillo Gutiérrez, Jefe Administrativo de la Subgerencia Aysén, Sucursal Coyhaique, del Banco del Estado de Chile, se informaron como apoderados vigentes los detallados en la tabla que sigue, pese que no mantienen una relación laboral con la SEREMI.

Tabla N° 3: Actos administrativos que aprueban término laboral personal SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén.

N°	Nombre completo	Cargo	RUN	Acto administrativo que aprueba el cese de funciones			
				Tipo documento	N°	Fecha	Fecha término laboral
1	Ana María Mora Araneda	SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén	07.957.XXX-X	Decreto	26	24-10-2019	24-10-2019
2	María Teresa Alfaro Jaramillo	Encargada de Sección de Administración y Finanzas	08.950.XXX-X	Resolución exenta	1735 1988	13-09-2022 25-10-2022	31-12-2022

Fuente de información: Elaboración propia a partir de los antecedentes proporcionados por Robert Reyes Rivas, Auditor Interno Regional, mediante el correo electrónico de 25 de agosto de 2023.

Lo descrito, vulnera lo dispuesto en el artículo 54 de la citada ley N° 10.336, que dispone que todos los funcionarios públicos requieren autorización expresa de este Organismo Fiscalizador para operar una cuenta corriente a su nombre con fondos estatales, vale decir, para asumir como sus titulares o giradores, como también lo dispuesto en el artículo 73, de la precitada ley N° 10.336, en relación con que las cauciones que deban rendirse estarán sujetas a la calificación y aprobación del Contralor, aspecto abordado en el numeral 4, “Revocación de Giradores”, del antes mencionado oficio N° E324651, de 22 de marzo de 2023, que remite instrucciones para el sector público y municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias.

Adicionalmente, no se aviene al principio de control establecido en el artículo 3° de la citada ley N° 18.575, y lo estipulado en el numeral 51 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que expresa que registro inmediato y pertinente de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de toda la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Esto último se considera en el artículo 5°, de la mencionada resolución exenta N° 1.962, de 2022, señala que los controles preventivos de autorización y aprobación, confirma que una transacción es válida, representando un evento real o que se encuentra dentro de la política de la entidad, además es efectuada sólo por personas que estén dentro del rango de autoridad.

En su respuesta, esa Secretaría acompaña el oficio N° 752, de 20 de diciembre de 2023, a través del cual se remitió a esta Contraloría Regional, las solicitudes de revocación de giradores, entre ellos, doña Ana María Mora Araneda y doña María Teresa Alfaro Jaramillo, ambas asociadas a las cuentas corrientes N° 8430904XXXX, 8430900XXXX, 8430905XXXX y 8430905XXXX, todas del Banco del Estado de Chile, respectivamente.

Analizada su respuesta, se verificó que efectivamente la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén ingresó el citado documento a esta Contraloría Regional para su tramitación, y considerando que se encuentra en vía de solución, corresponde mantener lo objetado hasta que esta Entidad se pronuncie sobre dicha solicitud.

Dado lo anterior, esa entidad deberá, en adelante, emprender acciones para controlar periódicamente que los apoderados vigentes de sus cuentas corrientes sean funcionarios activos de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén. En caso contrario, deberá proceder a la tramitación de las revocaciones correspondientes, lo que a su vez, deberá ser contrastado con la información disponible en la institución bancaria, debiendo informar sobre las mencionadas revocaciones al Banco del Estado de Chile, Sucursal Coyhaique, con la finalidad de su registro sea actualizado.

2.2. Cuenta corriente sin movimiento y sin saldo al 30 de junio de 2023.

De acuerdo con lo informado en la carta de confirmación de saldos de 18 de julio de 2023, emitida por el Banco del Estado de Chile, se comprobó la cuenta corriente N° 8430905XXXX, denominada "SEREMI MINVU XI REGIÓN", de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, se mantiene sin movimiento y con saldo cero \$0 al 30 de junio de 2023.

Al respecto, cabe señalar que de acuerdo con lo verificado en el reporte de cartera financiera bancaria extraída desde SIGFE MAF, dicha cuenta corriente no ha presentado movimientos durante el periodo auditado.

Consultada al respecto, doña Angela Chávez Oyarzo, Analista de la Sección de Administración y Finanzas de esa SEREMI, mediante correo electrónico de 24 de noviembre de 2023, confirmó que la referida cuenta no ha tenido movimientos hace más de tres años, encontrándose disponible en la eventualidad de que la entidad reciba nuevos recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, motivo por lo cual no se ha solicitado el cierre de la misma.

Lo descrito, contraviene lo indicado en los numerales 2.5 y 2.6, del acápite IV Instrucciones de Control sobre Manejo de Cuentas Corrientes, del dictamen N° E324651, de 2023, de este origen, en cuanto a que las



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuentas corrientes tras haberse cumplido la finalidad para la cual fueron creadas y en caso de detectar saldo cero (0) y sin movimientos por un periodo superior a un año, se deberá proceder el cierre de ellas conforme al procedimiento establecido en el acápite II, número 2 del citado oficio.

Además, la falta advertida, no se ajusta al principio de control, dispuestos en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la antes mencionada ley N° 18.575, que dispone que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su respuesta, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén informa, que por medio de la resolución exenta N° 2.112, de 18 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, fue aprobado el Procedimiento de Administración de Cuentas Corrientes Banco Estado, de aplicación obligatoria a todas las instituciones de esa Cartera Ministerial.

Agrega que, conforme a la anotada regulación, se procederá a emitir el oficio que solicita a esta Contraloría Regional, el cierre de la cuenta corriente N° 8430905XXXX, denominada "SEREMI MINVU XI REGIÓN", del Banco del Estado de Chile.

Atendido los antecedentes aportados y considerando que las medidas anunciadas en su contestación no se han concretado, corresponde mantener la observación.

Por consiguiente, le corresponderá a esa SEREMI tramitar el cierre de la citada corriente N° 8430905XXXX, denominada "SEREMI MINVU XI REGIÓN", del Banco del Estado de Chile, conforme lo indicado en los numerales 2.5 y 2.6, del dictamen N° E324651, de 2023, de este origen, y su manual de procedimientos aprobado por medio de la resolución exenta N° 2.112, de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, informando documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2.3. Falta de formalización del manual de procedimientos de conciliaciones bancarias.

De acuerdo con lo informado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, mediante oficio N° 403, de 19 de julio de 2023, se evidenció que esa repartición pública durante el periodo auditado no mantenía procedimientos relacionados con la elaboración de las conciliaciones bancarias mensuales, con el objeto de verificar el correcto manejo y control de los movimientos y saldos bancarios de sus cuentas corrientes.

Lo anterior fue regularizado en el mes de agosto de 2023, mediante la emisión del "Manual de Procedimiento: Elaboración de Conciliaciones Bancarias, versión 37", del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el que fue aportado por doña Cindy Cadagán Reyes, Encargada de la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI, a través de correo electrónico de 29 de julio de



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2023, sin embargo, no fue posible acreditar su formalización por medio de un acto administrativo.

La situación descrita impide verificar el cumplimiento de los principios de formalidad y de escrituración, establecidos en los mencionados artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 19.880. Asimismo, el hecho descrito no se aviene con lo establecido en el artículo 4° de la referida resolución exenta N° 1.962, de 2022, referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

En su respuesta, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén acompaña la mencionada resolución exenta N° 507, de 15 de diciembre de 2023, de ese origen, a través del cual se autoriza la adopción del “Manual de Procedimiento: Elaboración de Conciliaciones Bancarias, versión 37”, emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Al respecto, es dable puntualizar que el hecho observado se refiere ausencia del acto administrativo que autoriza el anotado procedimiento de conciliaciones bancarias por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aspecto que no fue abordado en el oficio de respuesta emitido por la entidad.

En virtud de lo expuesto, esa entidad deberá efectuar las coordinaciones pertinentes con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en orden de contar con el acto administrativo aprobatorio del citado instrumento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 19.880, lo cual deberá ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2.4. Falta de justificación de ausencias en registros de asistencia del personal.

Al respecto, de la revisión efectuada a las rendiciones de cuentas del mes de junio de 2023 de las transferencias efectuadas por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén a la Municipalidad de Coyhaique, relacionadas con los servidores a honorarios contratados en el Programa Recuperación de Barrios, se advirtieron ausencias en los registros de asistencia de 5 prestadores de servicios a honorarios del mes de junio de 2023, sin que al 30 de noviembre de 2023, se proporcionaran las justificaciones correspondientes.

Lo anterior denota falta de control de asistencia por parte de los servidores contratados, ya que de acuerdo con lo consignado en los respectivos contratos de trabajo, dichos colaboradores se encuentran obligados a registrar su asistencia mediante un dispositivo que el municipio determine, cuyo cumplimiento y control de los servicios contratados, estará a cargo del Director de la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLA o quien lo subroge.

Sobre el particular, resulta necesario indicar que los artículos 26° y 27° del Reglamento sobre Control de Asistencia y Puntualidad para el Personal de la Municipalidad de Coyhaique, aprobado por decreto alcaldicio N° 51, de 2002, de esa entidad edilicia, disponen que el Departamento de Gestión de Personas hará entrega de las hojas de asistencia a cada dirección o departamento,



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

según corresponda, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al del mes en control y que cada director o jefe de departamento, respectivamente, deberá entregar el reporte de asistencia a cada uno de los integrantes de su personal a cargo y solicitar el informe de justificación de asistencia.

No obstante, la situación detectada da cuenta de que, transcurridos 4 meses desde la fecha que disponen los citados artículos, dichas ausencias no han sido advertidas por los directores o jefes de departamentos, por lo cual, a la fecha no se encuentran justificadas o regularizadas.

En su oficio de respuesta, la Municipalidad de Coyhaique informa que la mayoría de las ausencias se deben a registros inválidos que suceden cuando solo se registra la entrada o la salida, como también cuando no queda clara la marcación efectuada.

Agrega que cada prestador de servicios a honorarios del programa debe elaborar un informe de justificación de asistencia mensual y que su jefatura directa, en este caso el Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue, debiendo indicar en el citado informe, si las justificaciones se encuentran debidamente justificadas y respaldadas, pudiendo solicitar que se realice un descuento en las remuneraciones.

Luego, se adjuntan los informes de justificación mensual de los 5 prestadores de servicios a honorarios observados, además de instruir que, en adelante, se deben generar dos copias de los referidos informes, debiendo quedar una en archivo del programa, siendo la responsable de la implementación la Dirección de Desarrollo Comunitario, de conformidad a lo establecido en el decreto alcaldicio N° 2.146, de 2023, que se acompaña.

Al respecto, de la revisión de los informes de justificación de asistencia del mes de junio de 2023, no es posible identificar si se encuentran justificadas o no las inasistencias, ya que en el punto III., Informe Jefe Directo, se indica “La(s) justificación(es) antes mencionadas por el funcionario(a) individualizado(a) SE ENCUENTRAN/NO SE ENCUENTRAN debidamente fundamentadas y respaldadas según corresponda. Por esta razón, SI/NO se solicita realizar descuento en remuneraciones”.

Además, no se individualiza el nombre de los funcionarios que visan dichos informes, y en algunos de estos documentos, hay una o dos firmas, algunas de ellas ilegibles, ya que los archivos digitales proporcionados corresponden a copias anteriormente fotocopiadas. Asimismo, en los informes remitidos, no se consigna su fecha de emisión ni de aprobación.

Lo anterior, no permite acreditar que exista un control efectivo en cuanto al cumplimiento de la jornada laboral de los servidores a honorarios, debiendo hacerse presente, además, que durante la fiscalización se solicitó el respaldo del registro horario de solo un mes -junio de 2023-, del equipo del Programa Barrios, y que en caso de ausencias, debían encontrarse revisadas y justificadas, información que no fue proporcionada en dicha instancia, por lo que corresponde mantener lo observado.

En dicho contexto la Municipalidad de Coyhaique en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, deberá remitir la documentación de respaldo que permita acreditar que se adoptaron medidas o acciones para que en caso de ausencias por errores en los registros, los informes de justificación mensual cuenten con toda la información requerida, o en su defecto, remitir la documentación que permita acreditar el respectivo reintegro.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Es del caso señalar que, en el contexto del Programa de Asentamiento Precarios y Programa Recuperación Barrios, la Secretaría Regional Ministerial Vivienda y Urbanismo Aysén, durante el periodo en revisión, suscribió los convenios de transferencias con las Municipalidades de Aysén y Coyhaique, respectivamente, cuyo resumen se precisa en la Tabla N° 4 y el detalle en Anexo N° 8:

Tabla N° 4: Resumen de los convenios suscritos por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén y las Municipalidades de Aysén y Coyhaique, sujetos a revisión.

N°	Programa	Cantidad de convenios	Año transferencia	Cantidad transferencias	Monto transferido \$	Monto total convenio \$
1	Asentamientos Precarios	2	2022	2	149.700.000	268.680.000
			2023	2	118.980.000	
2	Recuperación de Barrios	2	2022	2	86.500.000	137.000.000
Totales \$		4	-	6	355.180.000	405.680.000

Fuente: Elaboración propia a partir de los comprobantes de transferencias y rendiciones de cuentas proporcionadas por la SEREMI de Vivienda y urbanismo Aysén, mediante los correos electrónico de 28 y 29 de agosto y acta de entrega de 7 de septiembre, todos de 2023, respectivamente.

Ahora bien, de la revisión de las transferencias y rendiciones de cuentas correspondientes a los citados convenios, se detectaron las siguientes situaciones:

3. Rendición de comprobantes de ingreso.

De acuerdo con la revisión de los antecedentes relacionados con las transferencias efectuadas por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, no se tuvieron a la vista antecedentes que permitieran acreditar que esa entidad haya exigido la totalidad de los comprobantes de ingresos a las municipalidades que recibieron los fondos transferidos. El detalle se indica en el Anexo N° 9.

Dicho incumplimiento, infringe lo establecido en el acápite VI Procedimientos de rendiciones de cuentas, numeral 9, del oficio N° 609, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece la obligación del organismo otorgante de exigir copia del comprobante de ingreso por la recepción de fondos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De igual forma, no se ajusta a lo consignado en el artículo 26, de la resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en el cual se señala que “El servicio otorgante rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen de los recursos” y que “el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.”.

En su contestación, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén adjunta 12 comprobantes que respaldan la recepción de los recursos por parte de los organismos receptores, lo que permite subsanar el monto total de \$365.669.000, asociado a 8 operaciones, cuyo análisis se encuentra en detalle en el Anexo N° 9, del presente informe final.

Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene la observación respecto de aquellas transferencias realizadas asociadas a las resoluciones exentas N°s 84, 91 y 581, todas de 2022, todas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, por \$110.000.000, en atención a la falta de antecedentes que permitan acreditar la recepción de los ingresos de los municipios.

Luego, en lo referido, a la documentación aportada correspondiente a los comprobantes de ingresos N°s 258, 443, 515, todos de 2021 y 642, de 2022 por \$116.010.000, todos de la Municipalidad de O'Higgins, si bien se acredita la recepción de los recursos, se advierte que fueron contabilizados por el municipio en la cuenta presupuestaria 115-05-03-099 “De Otras Entidades Públicas”, lo cual no se aviene al procedimiento E – 01, del citado oficio CGR N° E59549, de 2020, tal como fue advertido en el numeral 15, del Acápito III Examen de Cuentas, del presente informe, por lo que resulta forzoso mantener la observación.

Sobre los casos que se mantienen, esa SEREMI deberá remitir los antecedentes que permitan acreditar la correcta recepción y contabilización de los recursos que en cada caso se individualiza, en el citado Anexo N° 9, dando cuenta de ello, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. Falta de observancia de gastos no acreditados en las rendiciones de cuentas.

Se constató que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén no advirtió la falta de documentación que acreditara el pago de la retención de impuestos por los servicios prestados a honorarios rendidos por la Municipalidad de Coyhaique en el marco del desarrollo del proyecto Barrio El Bosque Patagonia.

Lo anterior, evidencia una debilidad en la aplicación de controles por parte de la entidad otorgante de los fondos que incrementan el riesgo de incumplimiento de pago de las retenciones de impuesto de honorarios.

Además, no da cumplimiento al numeral 6 del acápite VI Procedimientos de rendiciones de cuentas, del oficio N° 609, de 2015, de



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en cuanto la exigencia de las contrapartes técnicas de pronunciarse sobre la pertinencia del gasto y el respaldo documental de las aprobaciones para posteriormente ser aprobadas; la revisión documental, cálculo y contabilización del área de finanzas y, el numeral 9 de la referida resolución, respecto de la obligación del organismo otorgante de requerir al receptor el informe mensual de la rendición de cuentas, acompañando las copias de los documentos de respaldo que le permitan validar el gasto realizado y su pertinencia, en atención a los fines para los cuales le fueron entregados los recursos.

Tampoco se ajusta a lo resuelto en el dictamen N° 22.749, de 2018, de la Contraloría General de la República, que establece que es responsabilidad del otorgante exigir los antecedentes fundantes para respaldar el pago de las labores prestadas por servidores a honorarios, los cuales permitan verificar si los recursos se invirtieron correctamente y si se cumplieron con los fines previstos por la normativa aplicable, tal como lo exigen los artículos 2° y 26 de la citada resolución N° 30, de 2015, de este origen.

Sobre este punto, la SEREMI indica que de acuerdo a lo verificado por la Unidad Técnica del Programa Barrios, si bien los impuestos se encuentran pagados por la Municipalidad de Coyhaique, en la nómina de pagos realizada a la Tesorería General de la República no se identifica al personal honorarios perteneciente al Programa Barrios. Debido a ello solicitó al municipio, mediante oficio N° 738, de 15 de diciembre de 2023, que en la rendición del mes de diciembre de 2023, se acompañe la nómina del personal contratado a honorarios con el detalle del porcentaje retenido y el monto efectivamente pagado para todos los convenios suscritos en el marco del Programa de Barrios.

Al respecto, cabe señalar que si bien la entidad auditada reconoce la situación detectada y se anuncian medidas con el organismo receptor, corresponde mantener la observación formulada, dado que la acción informada no ha sido acreditada.

En atención a lo expuesto, y sin perjuicio de lo que se observará en el numeral 13, del Acápite III, del Examen de Cuentas del presente Informe Final, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén en coordinación con la Municipalidad de Coyhaique, deberán adoptar las medidas de control y supervisión necesarias, para que, en lo sucesivo, se verifique oportunamente que en las rendiciones mensuales que se presenten, se acredite el pago por concepto de impuestos retenidos del personal a honorarios con cargo a los programas.

5. Falta de exigencia de los recibos de arriendos mensuales en los convenios GTT.

a) Se detectó que el SERVIU Aysén no exigió los comprobantes que acreditan el pago de arriendos asociados a las rendiciones de gastos de los convenios de transferencias de GTT, aprobados mediante las resoluciones exentas N° 31 y 208, ambas de 2022, sin que se advirtiera la existencia de dichos documentos entre los respaldos enviados.

Lo expuesto se ajusta a lo dispuesto en el numeral 7 letra d), del acápite III de la aludida resolución exenta N° 1.754, de 2020,



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que señala que corresponderá a los profesionales regionales del Programa Asentamiento Precarios organizar la entrega de los recibos de arriendo de las familias a la entidad receptora, con el fin de efectuar los pagos de forma correcta y en la fecha estipulada, evitando así retrasos y problemas a las partes involucradas.

b) Por su parte, se verificó que la Municipalidad de Aysén tampoco solicitó a los arrendadores el respectivo recibo de arriendo, según lo informado a este Organismo de Control en el acta de constancia de 17 de noviembre de 2023.

El incumplimiento advertido, infringe lo consignado el numeral 3, del acápite III de la resolución exenta N° 1.754, de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, en cuanto a que la entidad receptora acordará con el Equipo Regional la modalidad de entrega del beneficio a las familias por los periodos consecutivos que cubrirá el contrato de arriendo, consignándolo en el instrumento de transferencia de recursos. Aquellas deberán entregar el recibo de pago de cada periodo, emitido por el arrendador, a la entidad receptora, a fin de comprobar que los recursos entregados son utilizados para el objeto previsto.

Al respecto, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén señala que el SERVIU Aysén se referirá a lo observado, de la cual la Unidad de Auditoría realizará un seguimiento para verificar su cumplimiento.

Por su parte, el SERVIU Aysén señala que el organismo receptor -Municipalidad de Aysén-, deposita o transfiere el pago mensual, directamente a los arrendadores que figuran en el contrato respectivo, estimando de esta manera, como suficientes los documentos de pago para efectos de la rendición de gastos, lo que, a su parecer, dio cumplimiento. Agrega que, de acuerdo con la definición de “recibo” que establece la Real Academia Española, esto es, “escrito o resguardo en que se declara haber recibido dinero u otra cosa”, se llega a la misma conclusión como dan cuenta los medios electrónicos.

Luego, como medio de verificación acompaña una serie de decretos de pagos de la Municipalidad de Aysén, de los años 2022 y 2023 asociados a gastos GTT, junto con sus respaldos, entre ellos, certificados, comprobante de transferencias, recibo de depósitos y nóminas de pago, que dan cuenta de la confirmación de pago mensual a los arrendadores.

Por último, señala como medida correctiva que a través del oficio N° 2.073, de 14 de diciembre de 2023 -el cual no adjunta-, solicitó a los municipios, que en lo sucesivo se exijan el comprobante de recepción de pago por parte de los arrendadores.

En relación con la respuesta emitida por la entidad, es necesario aclarar que el numeral 3, de la citada resolución exenta N° 1.754, de 2020, se refiere al recibo de pago de cada periodo, como aquel documento emitido por el arrendador a la entidad receptora.

Por lo tanto, en atención a que en lo argumentado por el SERVIU Aysén se reconoce el alcance formulado, y que si bien las medidas adoptadas resultan atendibles, estas corresponden a acciones que se materializarán en el futuro, motivo por el cual la observación se mantiene.

En consecuencia, para el numeral 5, literales a) y b), del presente informe, tratándose de los gastos de traslados transitorios en curso y en futuros convenios que de esta naturaleza que se suscriban, el SERVIU Aysén en coordinación con la entidad receptora, deberán implementar controles preventivos con la finalidad de exigir y recepcionar oportunamente los recibidos de pago mensuales emitidos por los arrendadores, en cumplimiento de lo establecido en su normativa interna a través de la mencionada resolución N° 1.754, de 2020.

6. Falta de exigencia de las cartas de compromiso para los gastos de traslados transitorios.

Se constató que el SERVIU Aysén no exigió las cartas de compromiso que los 64 beneficiarios de los convenios de gastos de traslados transitorios debían presentar para la asignación de esos recursos, lo cual fue confirmado por doña Isis Pizarro Blanche, Encargada del Programa Asentamiento Precarios del SERVIU Aysén, mediante correo electrónico de 23 de noviembre de 2023.

Dicha situación, no dio cumplimiento a lo establecido a los numerales 1 y 7, del acápite III Asignación de gastos transitorios del Programa Asentamiento Precarios, de la resolución exenta N° 1.754, de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en cuanto a la verificación y aseguramiento por parte del Equipo Regional, de la carta de compromiso que indica los derechos y deberes de las partes firmantes.

Al respecto, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén señala que el SERVIU Aysén dará respuesta sobre esta observación, de la cual la Unidad de Auditoría Interna de esa Secretaría, solicitará la documentación verificando el cumplimiento normativo de las mismas.

Al respecto, el SERVIU Aysén, en lo que interesa, señala que la resolución exenta vigente al momento de suscribir los convenios, en febrero de 2020, era la N° 4.017 de 28 de junio de 2016, por lo cual, a su entender, no existiría incumplimiento a un acto administrativo posterior, como es la resolución exenta N° 1.754, de 4 de diciembre 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el entendido, que conforme lo dispuesto en el artículo 3 inciso final de la ley N° 19.880, "...Los actos administrativos gozan de una presunción de legalidad, de imperio y exigibilidad frente a sus destinatarios, desde su entrada en vigencia..." en armonía con el artículo 25 inciso segundo y 52, de la citada ley N° 19.880, en cuanto a que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo las excepciones indicadas.

Luego indica, que las cartas compromiso, se tratan de "meras formalidades declaradas en un documento privado", cuyo objetivo es dar cumplimiento a una serie de obligaciones, y que no obstante inadvertir la existen-



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cia de dicho documento, en su opinión, cada una de las obligaciones descritas precedentemente en este, han sido fiscalizadas y verificadas por el equipo regional del Programa Asentamientos Precarios, dando cumplimiento a lo consignado en el artículo 13 de la referida ley N° 19.880, en relación al principio de no formalización.

Agrega, que la citada carta de compromiso propuesta en la mencionada resolución exenta N° 1.754, de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, va orientada a garantizar que los beneficiarios realicen el pago a los arrendadores, la cual, no aplicaría dado el sistema de pago utilizado por la Municipalidad de Aysén en estos convenios, pero que pese a ello, se ha llevado a cabo un control de los puntos incorporados en el formato de esa carta.

Puntualiza, el SERVIU Aysén, que la totalidad de los contratos de arrendamiento se encuentran vigentes, adjuntando los respaldos de lo señalado y que los recursos de gastos de traslado transitorio son depositados de manera mensual por entidad receptora a los arrendadores, con la finalidad de garantizar que el recurso transferido sea utilizado para gasto de arriendo. Por tanto, es la entidad receptora es quien obtiene el comprobante de pago e informa a SERVIU mediante rendiciones mensuales.

Finalmente, se informa que se encuentra en proceso la adaptación el formato de carta de compromiso, de acuerdo con las directrices indicadas en referida resolución exenta N° 1.754, de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, permitiendo de igual forma, que las familias tomen conocimiento de la continuidad del beneficio y de las fiscalizaciones, que se llevarán a efecto durante la vigencia del contrato, acompañando el formato del citado documento.

Sobre la respuesta emitida por esa entidad, cabe recordar que el numeral 1 de la citada resolución exenta N° 1.754, de 2020, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, establece como requisito la exigencia de la carta de compromiso para los convenios GTT iniciales y de continuidad, en que se notifica a los beneficiarios los derechos y deberes.

En ese contexto, dicho documento resulta relevante, considerando -a modo ejemplo-, en el caso de que el monto de arriendo mensual pudiera ser mayor que el monto de los recursos autorizados por la SEREMI para financiar los gastos GTT de cada beneficiario, por lo que, las diferencias que se produzcan deberán ser asumidas por el arrendatario, aspecto que se relaciona con el punto 6, de la carta de compromiso, en cuanto a la obligación del arrendatario al pago mensual en tiempo y forma acordada en el contrato de arriendo.

En mérito de lo expuesto y dado que las medidas comunicadas por esa institución tendrán una aplicación a futuro y que lo objetado corresponde a hechos consolidados, se mantiene la observación.

Por lo tanto, en relación a la modificación del formato de la carta de compromiso anunciada, el SERVIU Aysén deberá, por una parte, verificar que los cambios incorporados en esta, se ajusten en los términos señalados en la citada resolución exenta N° 1.754, de 2020, y por otra, formalizar las modificaciones introducidas en ese documento, por medio de un acto administrativo



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que así lo disponga, dando cuenta de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al cumplimiento CGR.

Sin perjuicio lo anterior, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén en coordinación con el SERVIU Aysén, deberá disponer medidas de control para que, en lo sucesivo, se dé cumplimiento oportuno a las exigencias establecidas en la citada resolución N° 1.754, de 2020, evitando que situaciones como la observada se reiteren en futuros contratos que se suscriban.

7. Falta de celeridad en el registro contable de las rendiciones de cuentas.

Se detectó que 8 de las 24 rendiciones de cuentas presentadas al 30 de junio de 2023, fueron contabilizadas con un desfase de hasta 75 días, desde la recepción de las cuentas por la entidad fiscalizada, cuyo detalle se precisa en el Anexo N° 10.

Lo descrito no se ajusta a lo establecido en el ORD N° 609, de 24 de septiembre de 2015, que actualiza el Manual de Rendición de cuentas, numeral 6 Revisión y Aprobación de la rendición de cuentas, que indica que “realizada la aprobación de la contraparte técnica, deberá remitir la rendición de cuentas al área de Finanzas de cada servicio, para su revisión respecto del respaldo, documental y cálculo, realizando su debida y oportuna contabilización, en un plazo de 5 días hábiles”.

Del mismo modo, no armoniza con lo establecido en la resolución N° 16 de 2015, de la Contraloría General, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de La Nación NICSP – CGR Chile, Capítulo I Marco Conceptual, Principios Contables, Devengo e Imputación presupuestaria, que señala, que “Las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos. Los elementos reconocidos de acuerdo con este principio son activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos patrimoniales e ingresos y gastos presupuestarios”; y asimismo señala, que “La imputación al presupuesto del ejercicio se efectuara atendiendo el origen del ingreso y al objeto del gasto, y se realizará en la misma oportunidad en que se producen los hechos económicos, mediante el procedimiento técnico de integración contable presupuestaria que asocia el clasificador presupuestario de ingresos y gastos con el plan de cuentas contables”.

En su contestación, la SEREMI argumenta que la dilación del registro contable se debió principalmente a la escasez de personal en la Sección de Administración y Finanzas. No obstante, señala que como medida correctiva se contrató a contar del 1 de septiembre de 2023, a la profesional doña Cindy Cadagán Reyes, para que asumiera entre otras labores, el registro contable de las rendiciones cuentas y que, se implementaron planillas de registro y control de las mismas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por último, señala que el personal también ha sido capacitado en el uso de la plataforma SISREC, de la Contraloría General de la República, el que les permitirá llevar un control de las transferencias de recursos.

En mérito de lo expuesto y considerando que las medidas comunicadas por esa institución tendrán efectos futuros y que lo objetado trata sobre hechos consolidados, se mantiene la observación.

Por consiguiente, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén deberá, en lo sucesivo, implementar controles de supervisión, con la finalidad de verificar que se dé cumplimiento al principio de devengo contenido en la resolución N° 16, de 2015, de este origen, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR CHILE.

8. Falta de celeridad en la revisión y aprobación de las rendiciones de cuentas de la contraparte técnica.

Se verificó que, en 16 de las rendiciones presentadas, la contraparte técnica de los Programas Asentamientos Precarios y Recuperación de Barrios aprobó en un plazo superior a 5 días hábiles, alcanzando 28 días hábiles en la rendición de los meses de abril y mayo 2023, y 16 días hábiles en promedio, entre la fecha de recepción de las cuentas y su aprobación y entrega a la Sección de Administración de Finanzas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén para su respectiva contabilización, lo cual se desprende en el Anexo N° 11 letra a).

Cabe señalar, que en los expedientes que componen las referidas rendiciones, no se evidenció que las unidades técnicas hayan efectuado observaciones a las entidades receptoras.

Lo descrito se contrapone a lo establecido en el numeral 6, del Manual de Rendiciones de Cuentas, aprobado por oficio N° 609, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, sobre "Revisión y aprobación de la rendición de cuentas" que señala que "las contrapartes técnicas de cada programa o convenio, serán las encargadas de recepcionar las rendiciones de cuentas tanto técnicas como financieras; debiendo pronunciarse sobre la pertinencia del gasto y el respaldo documental, y posteriormente dar la aprobación de la rendición; esta actividad deberá realizarse en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción del informe de rendición respectivo".

En su respuesta, la SEREMI auditada argumenta que los plazos para la revisión y aprobación de las rendiciones de cuenta no son suficientes debido al alto volumen de antecedentes que remiten los municipios, sumado a la escasez de personal en la contraparte técnica, conformada por una sola persona a cargo de realizar este procedimiento y todo lo que ello conlleva.

Ahora bien, en relación con el hecho observado, anuncia que instruirá a las unidades técnicas reforzar a sus equipos los procesos de rendición de cuenta, con el propósito de reducir los tiempos promedios de revisión.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, el SERVIU Aysén, respecto de algunos casos observados, señala que las fechas de recepción en oficina de partes de SERVIU Aysén no corresponde a las correctas y que tampoco se consideraron las fechas de recepción de las rendiciones en la unidad del Programa Asentamientos Precarios.

Al respecto, expone, que de acuerdo a la información obtenida del sistema de gestión documental "Zero Papel", y la correspondencia de la oficina del Departamento Técnico de construcciones y urbanización del SERVIU Aysén, se verificaron las fechas correctas de ingreso y recepción de documentos, adjuntando una planilla Excel, no así el análisis de las fechas registradas que considera aquellas rendiciones que fueron observadas y rectificaciones realizadas desde el Programa Asentamientos Precarios hacia la Municipalidad, solicitadas por medio de correos electrónicos.

Agrega, que si bien se evidencia, en algunos casos, la aprobación de las rendiciones en un plazo mayor a 5 días hábiles, también existen diferencias en el tiempo transcurrido entre la fecha de oficio Municipal y fecha de recepción SERVIU, indicando que la dilación en el proceso de revisión de rendición de cuentas no es imputable al SERVIU Aysén, a la unidad encargada del programa o por los propios funcionarios.

Precisa que la finalidad perseguida por el equipo revisor ante la eventual tardanza en la revisión de las rendiciones es el logro de un buen orden administrativo para dar cumplimiento a sus funciones o potestades, por lo que la extemporaneidad de plazo no constituye, por sí mismo, una causal de invalidación del proceso respectivo, tal como lo ha señalado la jurisprudencia administrativa a través del dictamen N° 29.696, de 2008, de este origen.

Finalmente, anuncia acciones correctivas, en cuanto a que se adoptarán las medidas pertinentes de control, para que situaciones como las descritas no se reiteren en lo sucesivo.

Al tenor de lo expuesto, considerando que las medidas comunicadas por esa repartición pública tales como, instruir a las unidades técnicas y a sus equipos reducir los tiempos de revisión de las rendiciones de cuenta, tendrán una aplicación a futuro, y que lo objetado corresponde a hechos consolidados, se mantiene la presente observación.

Por su parte, en base a los nuevos antecedentes remitidos por el SERVIU Aysén, se subsanan 5 casos, los cuales se precisan en el Anexo N° 11, letra b) del presente informe final. Respecto de aquellas situaciones que se mantienen, dado que los documentos aportados no permiten desvirtuar dilación incurrida para los plazos de revisión de la contraparte técnica, considerando que corresponden a situaciones consolidadas, se debe mantener el reproche formulado.

En consecuencia, le corresponderá a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, en lo sucesivo, aplicar controles de supervisión periódicos, que permitan asegurar que las unidades técnicas de cada programa presenten las rendiciones de cuentas a la Sección de Administración y Finanzas, en



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los plazos y límites señalados en el citado oficio N° 609, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, sobre revisión y aprobación de la rendición de cuentas, en armonía con la resolución N° 30, de 2015, de este origen.

9. Inconsistencias relacionadas con la información identificada en los actos administrativos.

a) De la revisión efectuada a las rendiciones de gastos asociados al convenio de transferencia de GTT, aprobado mediante la citada resolución exenta N° 208, de 2022, se detectaron inconsistencias relacionadas con el beneficiario Patricio Vera Vera, dado que en los decretos de pago de su subsidio de arriendo aparece el nombre de “Francisco Vera Vera (contrato Patricio Vera)” ó “Francisco Vera Vera por poder (contrato Patricio Vera Vera)”. A saber:

Tabla N° 5: Inconsistencias en decretos de pago de la Municipalidad de Aysén

Rendiciones de cuentas			Beneficiario		Arrendador	
Año	Mes rendición	Monto mensual \$	Nombre	RUN	Nombre	RUT
2022	Julio, agosto, septiembre octubre, noviembre y diciembre	220.000	Patricio Vera Vera	11.719.225-3	Luz del Carmen Cárdenas Saldivia	11.253.176-9
2023	Enero, febrero, marzo, abril y mayo					

Fuente: Elaboración propia a partir de las rendiciones de cuentas proporcionadas por la SEREMI de Vivienda y urbanismo Aysén, mediante de acta de entrega de 7 de septiembre de 2023.

Consultada al respecto, doña Carolina Cifuentes Cadagán, Encargada de la Entidad Patrocinante de la Municipalidad de Aysén, mediante correo electrónico de 23 de noviembre de 2023, corroboró que existe un error en la manera en que se identifica en los decretos de pago al señor Patricio Vera Vera en el listado de los beneficiarios, indicando que tanto don Francisco Vera Rifo y don Patricio Vera Vera, ambas personas son beneficiarias del citado convenio, cuyos contratos de arriendo fueron celebrados sin representantes.

En su contestación el SERVIU Aysén informa, en lo pertinente, que el beneficiario don Patricio Iván Vera Vera, RUN N° 11.719.XXX-X, es parte del Catastro de Campamentos 2018, perteneciente al Campamento Las Quilas II, quien no consiguió optar a un subsidio en el llamado colectivo 2020, por cuanto no cumplía con el requisito de libreta de ahorro, quedando pendiente de obtener el beneficio por medio de una postulación individual especial de campamentos o a través de asignación directa del referido programa.

Añade, que tras el fallecimiento de uno de los socios del comité “Familias en Toma”, en el año 2022, en el que el señor Patricio Iván Vera Vera también es socio, se le otorgó el anotado subsidio por medio de la resolución exenta N° 2.488, de 22 de diciembre de 2022, el cual acompaña como medio de verificación.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por último, en cuanto al convenio GTT aprobado mediante resolución exenta N° 208, de 2022, indica que los beneficiarios don Patricio Vera Vera, RUN N° 11.719.XXX-X y don Francisco Vera Rifo, RUN N° 12.051.XXX-X, ambos son pertenecientes al Catastro Nacional de Campamento MINVU y al Proyecto CNT Las Quilas II, cuyo contrato de arrendamiento del señor Vera Vera, fue suscrito con fecha 13 de septiembre de 2021 y se encuentra vigente a la fecha.

Al respecto, teniendo en consideración que lo informado por la entidad no desvirtúa lo objetado, lo cual corresponde a hechos consolidados, sin que además anuncie acciones correctivas a futuro para evitar que dichas situaciones se reiteren, por lo tanto, se mantiene la presente observación.

En atención a lo expuesto, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén en coordinación con el SERVIU Aysén, tratándose de los GTT en curso y en futuros convenios que de esta naturaleza se suscriban, deberá en adelante, arbitrar las medidas de control necesarias para que en los actos administrativos que la Municipalidad de Aysén presente en las rendiciones de gastos mensuales, se consigne en forma correcta la individualización de los beneficiarios, en armonía con lo dispuesto en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.

b) Cabe recordar, que por medio de la citada resolución exenta N° 208, de 2022, fue aprobado el convenio de transferencia entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén y la Municipalidad de Aysén, para financiar la continuidad de los gastos de traslados transitorios para las 63 familias del campamento “Las Quilas II”, conforme lo expresado en los considerandos 1°, 2° y 3°, de dicho acto administrativo.

Ahora bien, de acuerdo a la información proporcionada por el SERVIU Aysén, respecto de los beneficiarios de la citada resolución, se advierte que en el caso de 17 jefes de hogar de las familias favorecidas en la mencionada resolución exenta N° 208, de 2022, e individualizadas en el Anexo N° 12, no fue posible verificar las razones o fundamentos por las cuales se incluyeron en la nómina de beneficiarios como residentes en el terreno que acoge al Campamento Las Quilas II, dado que algunas de estas personas cuentan con subsidios habitacionales de asignación directa, pertenecen a postulaciones colectivas de proyectos en otros campamentos, o que su situación para ser beneficiario de los GTT no se encuentra regularizada.

Considerando además que habiendo sido requerido el catastro de campamentos, el SERVIU no proporcionó dicho registro, lo que no permitió validar la información de los citados beneficiarios.

Las inconsistencias detectadas tanto en el referido convenio como en el acto administrativo que lo aprueba, dan cuenta de una falta de control de parte de la SEREMI, que puede producir confusiones y dificultades al momento de efectuar las supervisiones a la ejecución del proyecto y de exigir el cumplimiento de lo acordado, no ajustándose así a lo indicado en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, ya referida, en cuanto al deber de todo funcionario el velar por la



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

eficiente e idónea administración de los medios públicos y al de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia.

Al respecto, en relación con los literales a) y b), la SEREMI señala que le corresponderá dar respuesta al SERVIU Aysén, por ser materia de su competencia.

Por su parte, el SERVIU Aysén, respecto de los jefes de hogar identificados en el citado Anexo N° 12, informa que todos forman parte del Catastro Nacional de Campamentos, indicando que la composición de hogares corresponde a la fecha en que se ejecuta el catastro, cuya información se va actualizando en la medida en que los equipos regionales realizan sus intervenciones en el campamento.

Lo anterior, de acuerdo al proceso de incorporaciones que dispone en el “Manual de Incorporaciones” del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que incluye la validación de las solicitudes de incorporación mediante oficios remitidos al nivel central del Departamento de Asentamientos Precarios, los que son sistematizados en la “Base Rut” de Campamentos, la que acompaña en su respuesta, junto con el citado manual de procedimientos.

Sobre lo anterior, de las validaciones realizadas a dicho registro con la información de los 17 beneficiarios observados, fue posible advertir que éstos se encuentran relacionados al Campamento Las Quilas II y Las Quilas, por cual, atendidos los nuevos antecedentes aportados en esta oportunidad, corresponde subsanar lo observado.

10. Incumplimiento de la cantidad de fiscalizaciones mínimas establecidas para los gastos de traslados transitorios por parte del SERVIU Aysén.

En lo referido a este punto, por medio de los correos electrónicos de 14 y 20 de noviembre de 2023, doña Isis Pizarro Blanche, Encargada de la Unidad de Asentamiento Precarios del SERVIU Aysén, informó que durante el año 2022 no se realizaron visitas de fiscalización a los beneficiarios de los convenios GTT aprobados por medio de las resoluciones exentas N° 31 y 208, ambas de 2022, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, siendo las últimas las realizadas en el segundo semestre del año 2023 a los beneficiarios del Campamento Las Quilas II, con motivo de dar continuidad a los GTT para el año 2024.

Lo observado expone a la entidad al riesgo de que los recursos asignados en los convenios no sean utilizados para habitar efectivamente las viviendas arrendadas por los beneficiarios, de acuerdo a los fines previstos, sin que aquello pueda ser detectado y corregido oportunamente dada la falta de fiscalización oportuna.

Asimismo, se infringe lo establecido en punto 4, Fiscalización de gastos de traslado transitorios, de la resolución exenta N° 1.754, de 2020, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que señala que la primera



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

visita se realizará dentro del primer mes de asignado el gasto de traslado transitorio inicial al beneficiario, y luego semestralmente, dejando constancia de ello aun cuando no se encuentre algún morador en la vivienda, en este último caso, habrá una segunda visita dentro de 5 días hábiles. En caso de no encontrar moradores en esta segunda oportunidad, se dejará una citación para concurrir al SERVIU correspondiente en los siguientes 10 días hábiles, situación que en la especie no ocurrió.

En relación a este punto, la SEREMI señala que le corresponderá al SERVIU Aysén, elaborar un plan de fiscalización que será remitido a la Unidad de Auditoría Interna de esa Secretaría.

Por su parte, el SERVIU Aysén señala, en síntesis, que en el año 2020, se suscribió el convenio de transferencias de recursos entre el MINVU y Municipalidad de Aysén, previo a la emisión de la resolución exenta N° 1.754, de 9 de diciembre de 2020, que aprueba el manual de procedimientos para la aplicación de los gastos de traslados transitorios y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el Programa Asentamientos Precarios.

Añade, en síntesis, que desde el año 2021 al 2023 el Programa Asentamientos Precarios ha contado, en general, con solo un profesional, quien en octubre de 2021 presentó su renuncia, siendo proveído el cargo en el mes de febrero de 2022, período en el que asumió la nueva encargada del Programa Asentamientos Precarios, sin que resultara suficiente recurso humano para realizar las fiscalizaciones en terreno a dichos convenios.

Agrega que durante el año 2023 se realizaron fiscalizaciones por parte de los funcionarios del programa a los beneficiarios de los convenios GTT, acompañando la documentación que da cuenta de lo señalado y el cronograma fiscalizaciones de gastos de traslados transitorios a realizar durante el año 2024. Indica, además, que dicha modalidad consistirá en realizar las constataciones presenciales, a través de dos grupos por cada semestre, cuyas fechas se encuentran programadas para los días 19 de febrero y 6 de mayo de 2024, correspondientes a las visitas a los primeros grupos de familias y viviendas.

Luego, para el segundo semestre de 2024, anuncia que se efectuará la primera fiscalización a contar del día 23 de septiembre y la segunda desde el día 4 de noviembre de 2024. Agregando, que durante el año 2024, se solicitará incrementar los recursos para los convenios asociados a las resoluciones exentas N°s 31 y 208, ambas de 2022, quedando esa petición sujeta al análisis de la continuidad de la nómina de familias incorporadas.

Al respecto, de las validaciones practicadas a la citada programación no consta, por una parte, que dicho documento haya sido aprobado por la autoridad regional del SERVIU Aysén, y por otra, no se precisa cuáles serán las acciones para verificar el cumplimiento de dichas visitas, tanto por parte del Contralor Interno del SERVIU Aysén como del Auditor Interno de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, atendido lo cual mantiene lo observado.

En consecuencia, el SERVIU Aysén, deberá, por una parte, concretar la formalización del programa de fiscalización señalado,

debiendo la Unidad de Control Interno de ese Servicio, dar seguimiento a las actividades comprometidas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 de la citada resolución exenta N° 1.754, de 2020.

Por su parte, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, como organismo otorgante de los recursos, deberá emprender las medidas de supervisión y control necesarias, tomando conocimiento de las acciones de fiscalización del SERVIU, conforme a lo consignado en los convenios de transferencia de recursos, sancionados mediante las citadas resoluciones exentas N°s 31 y 208, ambas de 2022.

11. Situaciones detectadas la validación en terreno relacionadas con el Programa de Recuperación de Barrios.

Sobre este punto, de las validaciones en terreno efectuadas por esta Contraloría Regional, en conjunto con el señor Manuel Rivera Salgado, Coordinador del Programa Quiero Mi Barrio de la Municipalidad de Coyhaique, el día 27 de noviembre de 2023, a la oficina barrial del Barrio El Bosque Patagonia, de la ciudad de Coyhaique, se constataron las siguientes situaciones:

a) Condiciones de la oficina de Barrio El Bosque Patagonia.

Se advirtió vajilla apilada, estufa a leña sin utilizar con sillas y botellas, bidones con parafina y una vermicompostera en el suelo (sin ventilación durante ese fin de semana), luminarias y tapa de inodoro en mal estado, lo que denota falta de orden y limpieza en esas instalaciones, cuyo registro fotográfico se contiene en el Anexo N° 13.

Asimismo, se constató que las instalaciones de esa oficina barrial también son utilizadas por los vecinos del sector para la realización de actividades, pero que, en cuanto a la labor de limpieza, en general es realizada por el propio Equipo de Barrios, lo que quedó consignado en el acta de validación de 27 de noviembre de igual anualidad.

La situación descrita no se ajusta a la cláusula octava letra g), de la citada resolución exenta N° 657, de 2022, que aprueba el convenio de implementación de la Fase I, la cual señala que la oficina deberá contar con servicios básicos, equipamientos y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del programa. Será de responsabilidad de la municipalidad verificar que la oficina cuenta con factibilidades legales, técnicas y de habitabilidad para el desarrollo de las funciones del equipo.

Además, lo expuesto no se aviene a lo indicado en el artículo 7° del decreto supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, el cual señala que los pisos de los lugares de trabajo, así como los pasillos de tránsito, se mantendrán libres de todo obstáculo que impida un fácil y seguro desplazamiento de los trabajadores, tanto en las tareas normales como en situaciones de emergencia.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, transgrede los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación y control, consagrados en los mencionados artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

En su contestación, la entidad edilicia informa que se dieron instrucciones al equipo del programa mediante correo electrónico de 11 de diciembre de 2023, de don Manuel Rivera Salgado, Coordinador del Programa Recuperación de Barrios, en el que se instruyó al equipo El Bosque Patagonia que se deben retirar los bidones de parafina y trasladarlos a la bodega, evaluar tener la vermicompostera en el exterior para evitar la proliferación de moscas y gestionar devolución de unos bienes a la junta de vecinos, entre ellos la estufa a leña, mesas y sillas.

También, se instruye que no se debe apilar menaje y loza sucia, ya que esta debe ser lavada inmediatamente y guardada, además de mantener la limpieza, higiene y orden general de baños, cocina, oficina y bodega de la oficina, sin perjuicio de que se solicitara externalizar el aseo en la oficina al menos 1 vez por semana.

Finalmente, se adjuntan fotografías de la limpieza efectuada, informando la entidad que, a la fecha de la respuesta emitida, estaría pendiente el retiro de la estufa a leña por parte de la Junta de Vecinos Villa Patagonia.

En relación a lo expuesto, se debe indicar que, si bien la entidad edilicia informa que se han dado instrucciones al equipo del programa relacionados con el estado de la oficina barrial, no consta la forma en que dichas directrices serán verificadas, ya que no se indica a la persona que sería responsable de visitar, en forma periódica, dichas instalaciones, con el objeto de velar que se encuentre en óptimas condiciones, por lo que estima pertinente mantener lo observado.

Por otra parte, mediante el oficio ordinario N° 738, de 2023, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, se informa al municipio, entre otros aspectos, que se encuentra en evaluación la solicitud de la contratación del servicio de aseo para la oficina barrial, además de solicitar antecedentes y mejora de procedimientos, requiriéndole, a través del Coordinador Comunal del Programa de Recuperación de Barrios, reforzar temas de orden e higiene de los espacios de trabajo, además de adoptar las acciones pertinentes para la mantención de la compostera, evitando generar olores dentro de la oficina.

A continuación, se indica que se debe propender a que los vecinos que ocupan dicho espacio mantengan el orden de la oficina y que se requiere que la junta de vecinos se lleve todos los muebles que son de su propiedad.

Asimismo, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén informa que se implementará una ficha en los convenios de implementación, denominada "Ficha Oficina Barriales Programa Recuperación de Barrios" para su posterior seguimiento y supervisión, adjuntando copia de ella, constatándose que en dicho documento se abordan aspectos relacionados con la información de la sede



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y de los profesionales del programa, habitabilidad y funcionamiento de la oficina barrial, registro fotográfico del interior y exterior de las instalaciones, además del equipo profesional; y por último, un apartado para registrar observaciones.

En consecuencia, la Municipalidad de Coyhaique deberá acreditar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR el retiro de la estufa a leña anunciada. Asimismo, deberá establecer controles para verificar de forma periódica las condiciones de la oficina barrial, dando cumplimiento al convenio suscrito y al citado Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

Por su parte, de acuerdo lo informado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, se deberá implementar la ficha anunciada en el convenio respectivo, dejando establecido los responsables de su aplicación y la periodicidad de las visitas que se deban realizar a la oficina barrial.

b) Uso de las instalaciones.

Se verificó que el Equipo de Barrios no mantiene un control del uso de las instalaciones de la oficina barrial por parte de los vecinos, tal como un registro auxiliar con el detalle de las solicitudes, fechas, horas, personas y fines de las actividades realizadas en ese lugar, lo que fue confirmado por don Manuel Rivera Salgado de la Municipalidad de Coyhaique, a través del acta de visita a terreno de 27 de noviembre de 2023.

La falta de aplicación de controles expone a la Municipalidad de Coyhaique, al riesgo de pérdida o extravío de sus bienes y de mal uso de esas instalaciones.

Al respecto, en su contestación, la Municipalidad de Coyhaique indica que se dio la instrucción de no facilitar la oficina a terceros, excepto que alguien del equipo se mantenga en ese horario como responsable, lo cual fue informado por el mencionado Coordinador del Programa Quiero Mi Barrio, mediante correo electrónico de 11 de diciembre de 2023, adjuntando como respaldo dicha comunicación al equipo de Barrio El Bosque Patagonia.

Por su parte, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, mediante el citado oficio ordinario N° 738, de 2023, informa que solicitará al Coordinador Comunal del Programa Barrios, que les haga llegar, a la brevedad, un formato de ficha para el control de ingreso, registrando las actividades o reuniones que se realicen en la oficina barrial como por los vecinos que hagan uso de las instalaciones, para que sea sancionado por la SEREMI a través de su Secretaria Técnica.

Atendido lo expuesto, considerando que las acciones anunciadas no se han materializado, corresponde mantener la observación.

En consecuencia, la Municipalidad de Coyhaique, deberá implementar un control alternativo que le permita contar con un detalle de los vecinos que usan la oficina barrial, que considere, entre otros aspectos, fecha,



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

horarios y los motivos para utilizar dichas instalaciones, con el objeto de llevar un control de cada persona ajena al equipo barrios que accede a esas dependencias.

c) Seguridad y vigilancia.

Se constató que la oficina del Barrio El Bosque Patagonia, no cuenta con un sistema de vigilancia, que permita mantener en resguardo los bienes después de que el personal finaliza su jornada de trabajo con posterioridad a las 18:00 horas, como tampoco, en casos de ausencias y fines de semana, cuyo acceso queda restringido con llave, la que es manejada por el Equipo de Barrios, hasta el inicio de la jornada laboral, de acuerdo a lo informado por don Manuel Rivera Salgado, Coordinador del Programa Quiero Mi Barrio de la Municipalidad de Coyhaique, en acta de validación en terreno de 27 de noviembre de 2023.

A su vez, se constató que la cámara de vigilancia ubicada en la entrada de la oficina no tiene una visibilidad que incluya la bodega de esa dependencia, existiendo un punto ciego en la bodega que resguarda algunos alimentos, útiles de aseo y bienes con fines del programa, y por otro lado, en el sector del patio trasero, el que colinda con vivienda, se encuentra cercado con planchas metálicas y madera, según se evidencia en imagen fotográfica que se expone en el mencionado Anexo N° 13 y lo consignado en acta de validación de igual fecha.

Lo expuesto, evidencia que dichas instalaciones en las horas y días señalados quedan sin personal a cargo de su resguardo, implicando con ello un riesgo a la seguridad de los bienes que se almacenan, frente a un robo, emergencia o imprevisto que no pueda ser atendido oportunamente.

Lo descrito en los literales b) y c), no se avienen a lo establecido en la cláusula octava letra g), de la citada resolución exenta N° 657, de 2022, que aprueba el convenio de implementación de la Fase I, la cual señala en lo pertinente que la oficina deberá contar con medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del programa. Será de responsabilidad de la municipalidad verificar que la oficina cuenta con factibilidades legales, técnicas y de habitabilidad para el desarrollo de las funciones del equipo.

A su vez, infringe los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación y control, consagrados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

La Municipalidad de Coyhaique informa en su respuesta que, por medio del correo electrónico de 11 de diciembre de 2023, se solicitó la autorización a la Secretaria Técnica del Programa de Barrios de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, doña Jessica Ojeda Ifland, para la contratación del servicio de cámaras de vigilancia en el acceso principal de la oficina y en bodega, cuya respuesta no ha sido recepcionada a la fecha de emisión del presente informe final.

En relación con lo anterior, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén mediante el citado oficio ordinario N° 738, de 2023, comunica que no es posible autorizar la contratación del servicio de vigilancia, dado



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que el Programa Barrios no cuenta con el ítem presupuestario asignado para dicho gasto.

Por otro parte, en relación a lo señalado en el presente numeral, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén informa en el mencionado oficio ordinario N° 738, de 2023, que se implementará la aplicación de una ficha en los convenios de implementación, para su posterior seguimiento y supervisión, denominada “Ficha Oficina Barriales Programa Recuperación de Barrios”. Al efecto, se adjunta el formato de dicho documento, verificándose que se abordan aspectos relacionados con la habitabilidad de la sede, información sobre los profesionales, funcionamiento de la oficina barrial y registro fotográfico de las instalaciones, entre otros, sin embargo, nada se indica sobre la seguridad o resguardo de dicha dependencia, por lo que se deberá incluir dicho ítem en la mencionada ficha, por lo que corresponde mantener la observación efectuada.

Sobre lo señalado precedentemente, se debe reiterar que lo reprochado por este Organismo de Control se refiere a que la oficina barrial no cuenta con un sistema de vigilancia que permita mantener en resguardo los bienes después de que el personal finaliza su jornada de trabajo, pudiendo adoptar como medidas de seguridad, a vía de ejemplo, mediante cámaras de vigilancia proporcionadas por la entidad edilicia o visitas periódicas que se realicen por parte de seguridad ciudadana municipal, por lo tanto, corresponde mantener la observación formulada.

En consecuencia, la Municipalidad de Coyhaique deberá ponderar la aplicación de un control alternativo, tales como patrullaje o visitas al lugar, con el objeto de resguardar los bienes de la oficina barrial y que dicha dependencia cuente con un sistema de vigilancia.

Por su parte, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén deberá incluir aspectos relacionados con la seguridad en la ficha mencionada en su respuesta, en coordinación con la Municipalidad de Coyhaique, debiendo, en lo sucesivo, aplicar periódicamente dicho instrumento y en caso de contar con observaciones o deficiencias a raíz de la revisión efectuada a la oficina barrial, se deberán adoptar las medidas pertinentes.

12. Localización de los campamentos de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

De acuerdo con la información remitida por el SERVIU Aysén, 6 son los campamentos vigentes desde en el periodo auditado en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, los cuales forman parte del Catastro Nacional de Campamentos⁶ años 2019 y 2022, del MINVU.

⁶ De acuerdo con la resolución exenta N° 600, de 2021, el Catastro Nacional de Campamentos, realizado por el MINVU, es un instrumento que busca identificar los territorios que cumplan con la definición operativa de campamento, caracterizando a los hogares que habitan estos territorios.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 6: Campamentos de la Región de Aysén, durante el periodo auditado.

N°	Folio	Nombre Campamento	Comuna	Año ingreso Catastro	Número de hogares
1	1120101	Camino Cementerio	Aysén	2019	6
2	1110106	Divisadero Oriente	Coyhaique	2022	23
3	1110102	Errázuriz II	Coyhaique	2019	55
4	1110101	Galpón Municipal	Coyhaique	2019	49
5	1120203	Borde Estero San Luis	Aysén	2022	10
6	1120102	Las Quilas II	Aysén	2019	83

Fuente: Información proporcionada por doña Isis Pizarro Blanche, Encargada de la Unidad de Asentamientos Precarios del SERVIU Aysén, mediante correo electrónico de 23 de noviembre de 2023.

Al respecto, efectuadas las validaciones de la ubicación de dichos campamentos y su eventual localización en zonas de riesgo o de restricción, se constataron las siguientes situaciones:

a) Respecto del Campamento Camino a Cementerio, no fue identificada su georreferenciación⁷, por lo que al desconocer su ubicación no es posible verificar que dicho campamento o parte de este se encuentra emplazado en un terreno de zona de riesgo o de restricción.

b) En relación con los Campamentos Divisadero Oriente, Errázuriz II, Galpón Municipal, Borde Estero San Luis y Las Quilas II, los cuales contaban georreferenciación, se verificó que la totalidad de estos tienen parte de su superficie en zona de restricción tales como, quebradas o bordes de ríos, en los cuales no es permitido construir, salvo los usos permitidos definidos en los respectivos instrumentos de planificación. Ello se evidencia en las capturas mediante el software QGis, en que se muestran con superposición de capas las zonas de restricción y las zonas de campamentos informadas al SERVIU Aysén, cuyo detalle se precisa en los registros fotográficos del Anexo N° 14.

Cabe señalar que, los límites de las distintas zonas de los planes reguladores pueden tener variaciones debido a la escala de la planimetría, siendo la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, el organismo encargado de realizar planos interpretativos que fijen con exactitud los trazados de los límites de las distintas zonas de los planes reguladores cuando sean requeridos, en conformidad con las reglas generales de interpretación, de acuerdo con el artículo 1.1.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, aprobado por el decreto N° 47, de 1992, del MINVU, cuya materia se aborda en el dictamen N° E28431 de 2020.

Sobre este punto, la SEREMI indica, que el SERVIU Aysén informará respecto de esa materia.

⁷ Para dicha validación se utilizó el software QGIS, con mapa base Google Earth y capas extraídas de (https://geoide.minvu.cl/server/rest/services/Catastros/Catastro_de_Campamentos/FeatureServer) y catastro Nacional de Campamentos MINVU actualizado al año 2022, proporcionado por la División de Auditoría de la Contraloría General de la República.

Por su parte, el SERVIU Aysén señala que con la finalidad de aportar a lo señalado, acompaña la georreferenciación del campamento “Camino a Cementerio”, cuyo polígono se encuentra ubicado en Camino a Cementerio, Sector Aguas Muertas de la localidad de Puerto Aysén.

Agrega, que la estrategia de intervención de dicho campamento corresponde a una relocalización, debido a que parte del polígono se encuentra en zona de restricción ZR1 definida por el Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente, cuyas coordenadas corresponden a Latitud -45.400944° y Longitud -72.695840°.

En relación con los 6 campamentos informados en la Región de Aysén, es necesario apuntar que tienen parte de su polígono en zonas de restricción definidos por los distintos IPT vigentes, correspondientes a las comunas donde se encuentran emplazados. Sin perjuicio de ello, indica que el programa Asentamientos Precarios realiza su intervención en base al manual de procedimiento indicado en la resolución exenta N° 600, de 2021, del MINVU, que aprueba el manual de procedimientos del Programa Asentamiento Precarios, efectuándose posteriormente un catastro y diagnóstico técnico social, definiéndose las estrategias de intervención por parte del citado programa, con el objeto de relocalizar las familias o radicarlas, a través del desarrollo de proyectos habitaciones, que se deben ejecutar, acorde a las distintas normativas y zonificaciones dispuestas en los IPT, de las comunas donde se emplazan los campamentos.

Al respecto, cabe señalar que las situaciones expuestas en el presente numeral no corresponden a una observación propiamente tal, sino a una constatación de hecho.

III. EXAMEN DE CUENTAS

13. Impuestos retenidos sin respaldo de los correspondientes pagos.

De la revisión efectuada a los expedientes de rendición presentados por la Municipalidad de Coyhaique para el proyecto Barrio Bosque Patagonia, correspondientes a los meses de enero a abril de 2023, no se advirtieron antecedentes que permitieran acreditar el pago de \$2.809.406 correspondientes a la retención de impuestos correspondiente 23 boletas de honorarios electrónicas, detalladas en el Anexo N° 15, cuyo resumen se presenta a continuación:

Tabla N° 7: Boletas de honorarios sin respaldo por pago de impuestos.

Etapa	Cantidad de Boletas de Honorarios	Total Retenciones \$
Estudio básico y plan maestro	17	2.042.067
Fase I	6	767.339
Total		2.809.406

Fuente: Elaboración propia a partir de las rendiciones de cuentas proporcionadas por la SEREMI de Vivienda y urbanismo Aysén, mediante de acta de entrega de 7 de septiembre de 2023.

Al respecto, tal como lo ha señalado este Órgano de Control, entre otros, en su dictamen N° 22.749, de 2018, es responsabilidad del otorgante exigir los antecedentes fundantes para respaldar el pago de las labores prestadas por servidores a honorarios, los cuales permitan verificar si los recursos se invirtieron correctamente y si se cumplieron con los fines previstos por la normativa aplicable, tal como lo exigen los artículos 2° y 27 de la citada resolución N° 30, de 2015, de este origen (aplica dictamen N° E40344, de 2020).

En su respuesta, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén manifiesta que a través del oficio N° 738, de 2023, solicitó a la Municipalidad de Coyhaique el detalle de los pagos de impuesto de los profesionales contratados a honorarios con cargo al Programa Recuperación de Barrios, acompañando dicho documento.

Al respecto, cabe señalar que en el citado oficio la SEREMI requiere al municipio que en la rendición del mes de diciembre de 2023 se acompañe la nómina del personal contratado a honorarios, con el detalle del porcentaje retenido y el monto efectivamente pagado, para todos los convenios suscritos en el marco del Programa de Barrios, sin embargo, lo que no dice relación con el periodo observado por esta Entidad de Control, por lo que corresponde mantener la observación.

En consecuencia, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, deberá remitir la documentación que acredite el pago del impuesto retenido de cada uno de los servidores a honorarios informados en las rendiciones de cuenta que se individualizan en el citado Anexo N° 15, asociados a los convenios del Barrio El Bosque Patagonia, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

14. Ausencias registradas de servidores a honorarios sin justificación informada.

La Municipalidad de Coyhaique no efectuó los descuentos respecto de las ausencias detectadas en las planillas de registro de asistencia de los 5 servidores a honorarios que se indican en la Tabla N° 8, todos contratados por esa entidad edilicia, para el desarrollo de las etapas de estudio básico y plan maestro y fase 1 del proyecto Barrio Bosque Patagonia, del Programa Mejoramiento de Barrios.

Tabla N° 8: Ausencias de personal contratado a honorarios.

N°	Personal a honorarios	Días de junio de 2023 que no registran marca de entrada y salida	Valor monto diario \$*	Cantidad de días sin marca de asistencia	Total objetado \$
1	Juan Alejandro Sáenz Passeron	8, 9, 19, 20 y 23. Asimismo, se advierte la ausencia de medio día, en la jornada AM, del 22.	63.000	5,5	346.500
2	Pamela Silvia Flores Hernández	12, 22 y 29.	56.000	3	168.000
3	Victoria Magdalena Moreno Sprovera	5, 12 y 13.	46.667	3	140.000



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Personal a honorarios	Días de junio de 2023 que no registran marca de entrada y salida	Valor monto diario \$*	Cantidad de días sin marca de asistencia	Total objetado \$
4	Manuel Alejandro Rivera Salgado	16 y 20.	46.667	2	93.333
5	Cristóbal Alejandro Ortiz Santibáñez	12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 28, 29 y 30.	46.667	11	513.333
Total					1.261.166

Fuente: Elaboración propia a partir de los registros de asistencia proporcionados por correo electrónico de 29 de noviembre de 2023 de doña Carla Albornoz Neira del Departamento de Gestión de Personas de la Municipalidad de Coyhaique.

*El cálculo del valor diario corresponde al monto pactado mensual dividido por 30 días.

Al respecto, se debe indicar que tal como se expuso en el numeral 3.1., de este Preinforme, en los respectivos contratos de trabajo de los servidores aludidos en la tabla N° 8, se estipula que el cumplimiento y control de los servicios contratados, estará a cargo del Director de la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLA o quien lo subrogue, el cual visará sus informes de actividades, los cuales deben especificar los servicios realizados. Lo anterior en concordancia con lo consignado en la cláusula novena de las resoluciones exentas N°s 656 y 657, de 2002, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, que aprueban los convenios de implementación de Estudio básico y elaboración de plan maestro, transferencia de recursos y la Fase I, respectivamente, ambos del Programa Recuperación de Barrios, Barrio El Bosque Patagonia, comuna de Coyhaique, Región de Aysén.

En ese sentido, conviene precisar que la Contraloría General de la República ha concluido, en el dictamen N° 12.645, de 2011, que quienes prestan servicios para la Administración sobre la base de honorarios, no poseen la calidad de funcionarios y tienen como norma reguladora de sus relaciones con ella, el respectivo convenio, de modo que los derechos y obligaciones recíprocos de las partes se encuentran subordinados a lo acordado por ellas, razón por la cual solo les asisten los beneficios que en éste se especifiquen y que consisten, básicamente, en exigir el pago de los honorarios convenidos como contraprestación de las labores efectivamente realizadas (aplica dictámenes N°s 26.483, de 2009, y 77.049, de 2010, entre otros).

En consecuencia, y en atención a que, de acuerdo con lo informado por la citada entidad edilicia, esos 5 servidores a honorarios no habrían asistido a prestar servicios durante los días que se indican en el mes de junio de 2023, a estos no les corresponde el pago de honorarios por esos días, que en suma representa \$1.261.166.

Por lo anterior, se objeta la suma de \$1.261.166, al tenor de los artículos 95 y siguientes de la aludida ley N° 10.336.

La Municipalidad de Coyhaique, en su respuesta, reitera lo informado en el punto 2.3, del acápite Aspectos de Control Interno, de este Informe Final, indicado que la mayoría de las ausencias se deben a registros inválidos que suceden cuando solo se registra la entrada o la salida, como también cuando no queda clara la marcación efectuada

Agrega que cada prestador de servicios a honorarios del programa debe elaborar un informe de justificación de asistencia mensual y que su jefatura directa, en este caso el Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subroga, debiendo indicar en el mencionado informe, si las justificaciones están debidamente justificadas y respaldadas, pudiendo solicitar que se realice un descuento en las remuneraciones.

A continuación, se informa que se adjuntan, junto con la respuesta, los informes de justificación mensual de los 5 prestadores de servicios a honorarios observados, además de instruir que, en adelante, se deben generar dos copias de los referidos informes, quedando uno en archivo. Añade que la responsabilidad de la implementación del programa fiscalizado es la Dirección de Desarrollo Comunitario, de conformidad a lo establecido en el decreto alcaldicio N° 2.146, de 2023, el cual se adjunta.

Al respecto, es dable hacer presente que revisados los informes de justificación de asistencia del mes de junio de 2023, de los casos observados en la tabla N° 8, no queda claro si se encuentran justificadas o no las inasistencias, ya que en el punto III., Informe Jefe Directo, de esos informes, se indica “La(s) justificación(es) antes mencionadas por el funcionario(a) individualizado(a) SE ENCUENTRAN/NO SE ENCUENTRAN debidamente fundamentadas y respaldadas según corresponda. Por esta razón, SI/NO se solicita realizar descuento en remuneraciones”.

Además, no se indica el nombre de los funcionarios que visan dichos informes, y en algunos de estos documentos, hay una o dos firmas, algunas de ellas ilegibles, ya que los archivos digitales proporcionados corresponden a copias fotocopiadas. También, se debe agregar que en los informes remitidos, no se consigna su fecha de emisión ni de aprobación, por lo tanto, corresponde mantener la observación formulada.

En consecuencia, la Municipalidad de Coyhaique deberá acreditar mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, que las ausencias de los servidores a honorarios observados en la Tabla N° 8 de este informe, se encuentran debidamente justificadas por su jefatura, remitiendo los antecedentes originales de respaldo, en caso contrario, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro del monto de \$1.261.166.

15. Sobre imputación en cuentas presupuestarias.

A partir de la revisión de los comprobantes de ingresos municipales, asociadas a las transferencias de recursos del subtítulo 33, durante el periodo en examen, se constató que en dos casos, los recursos con cargo al Programa Pequeñas Localidades, fueron contabilizados por los municipios en cuentas presupuestarias, en circunstancias que de acuerdo a lo informado por doña Angela Chavez Oyarzo, Analista de la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, mediante correo electrónico de 30 de noviembre de 2023, las transferencias de recursos son extrapresupuestarios para el



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

organismo receptor, agregando que de acuerdo a lo revisado en las rendiciones y comprobantes de ingresos, los recursos se cargarían a una cuenta de Administración de Fondos.

Tabla N° 9: Error de imputación en cuentas presupuestarias.

N°	SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén			Entidad ejecutora				Monto \$
	Programa	N° C. de Egreso	Fecha	Municipio	N° C. de Ingreso	Fecha	Cuenta contable	
1	Pequeñas Localidades	308	17-03-2023	O'Higgins	192	23-03- 2023	115-05-03- 002-999	52.800.000
2		1731	28-12-2022	Guaitecas	10564	31-12- 2022	115-05-03- 099	61.000.000

Fuente: Elaboración propia a partir de los comprobantes de egreso de transferencias proporcionadas por doña Ángela Chávez Oyarzo, Analista de la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, mediante los correos electrónico de 28 y 29 de agosto de 2023.

En este sentido, cabe precisar que las transferencias que se otorgan a las municipalidades para cumplir determinadas finalidades y que por disposición legal o autorización de este Organismo de Control no se deban incorporar en el presupuesto del organismo receptor, constituyen fondos en administración, y se contabilizan según lo señalado en el procedimiento E – 01 “Fondos en Administración Recibidos por Entidades Públicas que no los Incorporan a su Presupuesto”, del oficio CGR N° E59.549, de 2020, que aprueba el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

En su contestación, la SEREMI comunica que a través de los oficios N°s 750 y 751, ambos de 19 de diciembre de 2023, solicitó a las Municipalidades de Guaitecas y O'Higgins corregir las anotaciones contables de las transferencias recibidas y la remisión de los comprobantes de ingreso respectivos, adjuntando los citados oficios como medio de verificación de lo señalado.

En dicho contexto, si bien el ente auditado anuncia acciones tendientes a regularizar la contabilización de los ingresos recibidos por parte de las entidades receptoras, se mantiene lo observado mientras no se materialicen los ajustes contables que correspondan.

Atendido lo expuesto, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén deberá gestionar con las municipalidades de Guaitecas y O'Higgins la corrección de los casos observados individualizados en la citada Tabla N° 9, debiendo luego remitir a este Organismo de Control los antecedentes que permitan acreditar la correcta recepción y contabilización de los recursos recibidos por las Municipalidades de Guaitecas por \$61.000.000 y O'Higgins por \$52.800.000, dando cuenta de ello, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo y el inicio de acciones, tanto la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, como el SERVIU Aysén y la Municipalidad de Coyhaique, han aportado antecedentes que le ha permitido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de auditoría N° 927, de 2023, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, se subsana lo expuesto en el numeral 1.1 Administración de caja fuerte, del Apartado I, Aspectos de Control Interno del presente informe final; numeral 8, Falta de celeridad en la revisión y aprobación de las rendiciones de cuenta de la contraparte técnica, respecto de los 5 casos subsanados identificados en el Anexo N° 11, letra b) y el numeral 9, letra b), Inconsistencias relacionadas con la información identificada en los actos administrativos, ambos del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, conforme a los argumentos y antecedentes aportados por esa repartición.

Luego, en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. Acerca del numeral 1.4, Debilidades de control de las transferencias realizadas por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, del Acápito I, Aspectos de Control Interno (C), la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, deberá arbitrar las medidas de control y monitoreo de las transferencias en cuestión, que permitan ajustar los procedimientos y controles, en cumplimiento de la normativa vigente.

2. En lo relativo al numeral 2.4, Falta de justificación de ausencias en registros de asistencia del personal, del Acápito I, Aspectos de Control Interno (C), la Municipalidad de Coyhaique en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, deberá remitir la documentación de respaldo que permita acreditar que se adoptaron medidas o acciones para que en caso de ausencias por errores en los registros, los informes de justificación mensual cuenten con toda la información requerida, o en su defecto, remitir la documentación que permita acreditar el respectivo reintegro.

3. En cuanto a lo observado en el numeral 3, Rendición de comprobantes de ingreso, del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada (C), esa SEREMI deberá remitir los antecedentes que permitan acreditar la correcta recepción y contabilización de los recursos que en cada caso se indica, en el citado Anexo N° 9, dando cuenta de ello, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

4. En relación a lo indicado en el numeral 4, Falta de observancia de gastos no acreditados en las rendiciones de cuentas, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada (C), la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén en coordinación con la Municipalidad de Coyhaique, deberán adoptar las



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

medidas de control y supervisión necesarias, para que, en lo sucesivo, se verifique oportunamente que en las rendiciones mensuales que se presenten, se acredite el pago por concepto de impuestos retenidos del personal a honorarios con cargo a los programas.

5. Respecto del numeral 13, Impuestos retenidos sin respaldo de los correspondientes pagos, del Capítulo III, Examen de la Materia Auditada (C), SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, deberá remitir la documentación que acredite el pago del impuesto retenido de cada uno de los servidores a honorarios informados en las rendiciones de cuenta que se individualizan en el citado Anexo N° 15, asociados a los convenios del Barrio El Bosque Patagonia, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

6. Respecto de lo objetado en el numeral 14, Ausencias registradas de servidores a honorarios sin justificación informada, del Capítulo III, Examen de Cuentas (C), la Municipalidad de Coyhaique deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, que las ausencias de los servidores a honorarios observados en la Tabla N° 8 de este informe, se encuentran debidamente justificadas por su jefatura, remitiendo los antecedentes originales de respaldo, en caso contrario, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro del monto de \$1.261.166.

7. En relación a lo señalado en el numeral 15, Sobre imputación en cuentas presupuestarias, del Acápite III, Examen de Cuentas (C), la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, deberá gestionar con las municipalidades de Guaitecas y O'Higgins la corrección de los casos observados individualizados en la citada Tabla N° 9, debiendo luego remitir a este Organismo de Control los antecedentes que permitan acreditar la correcta recepción y contabilización de los recursos recibidos por citadas las Municipalidades de Guaitecas por \$61.000.000 y O'Higgins por \$52.800.000, dando cuenta de ello, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

8. Respecto de lo mencionado en el numeral 1.3, Falta de evidencia de la oportunidad en la preparación, e identificación de las instancias de revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias, del Acápite I, Aspectos de Control Interno (MC), la SEREMI, deberá remitir los antecedentes que acrediten documentalmente la designación de los funcionarios responsables de la elaboración, revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias por medio de un acto administrativo, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, en lo sucesivo, corresponderá que esa entidad, actualice su formato de conciliación, incorporando en ella la individualización de las personas responsables en cada etapa, evitando que situaciones como las observadas se reiteren en futuros procesos.

9. En concordancia con lo observado en el numeral 2.2, Cuenta corriente sin movimiento y sin saldo al 30 de junio de 2023, del Capítulo I, Aspectos de Control Interno (MC), le corresponderá a esa SEREMI gestionar el cierre de la corriente N° 8430905XXXX, denominada "SEREMI MINVU XI REGIÓN", del Banco del Estado de Chile, conforme lo indicado en los numerales 2.5 y 2.6, del dictamen N° E324651, de 2023, de este origen, y su manual de procedimientos aprobado por medio de la resolución exenta N° 2.112, de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, informando de ello, en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

10. En torno a lo señalado en el numeral 2.3, Falta de formalización del manual de procedimiento de conciliaciones bancarias, del Capítulo I, Aspectos de Control Interno (MC), la SEREMI deberá efectuar las coordinaciones pertinentes con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en orden de contar con el acto administrativo aprobatorio del citado instrumento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 19.880, lo cual deberá ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

11. Sobre lo descrito en el punto 6, Falta de exigencia de las cartas de compromiso para los gastos de traslados transitorios, del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada (MC), el SERVIU Aysén, deberá por una parte, verificar que los cambios incorporados en la carta de compromiso se ajusten a los términos señalados en la citada resolución exenta N° 1.754, de 2020, y por otra, formalizar las modificaciones introducidas en ese documento, por medio de un acto administrativo que así lo disponga, dando cuenta de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al cumplimiento CGR.

Sin perjuicio lo anterior, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén en coordinación con el SERVIU Aysén, deberán disponer medidas de control para que, en lo sucesivo, se dé cumplimiento oportuno a las exigencias establecidas en la citada resolución N° 1.754, de 2020, evitando que situaciones como la observada se reiteren en futuros contratos que se suscriban.

12. En relación con lo objetado en el numeral 11, letra a) Situaciones detectadas en la validación en terreno relacionadas con el Programa de Recuperación de Barrios, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada (MC), la Municipalidad de Coyhaique deberá acreditar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR el retiro de la estufa a leña anunciada. Asimismo, deberá establecer controles para verificar de forma periódica las condiciones de la oficina barrial, dando cumplimiento al convenio suscrito y al citado Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, de acuerdo lo informado por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, se deberá implementar la ficha anunciada en el convenio respectivo, dejando establecido los responsables de su aplicación y la periodicidad de las visitas que se deban realizar a la oficina barrial.

13. Acerca de lo planteado en el numeral 11, letra b) Situaciones detectadas en la validación en terreno relacionadas con el Programa de Recuperación de Barrios, del Acápite II, Examen de la Materia Auditada (MC), la Municipalidad de Coyhaique, deberá implementar un control alternativo que le permita contar con un detalle de los vecinos que usan la oficina barrial, que considere, entre otros aspectos, fecha, horarios y los motivos para utilizar dichas instalaciones, con el objeto de llevar un control de cada persona ajena al equipo barrios que accede a esas dependencias.

14. Respecto de lo abordado en el numeral 11, letra c) Situaciones detectadas en la validación en terreno relacionadas con el Programa de Recuperación de Barrios, del Acápite II, Examen de la Materia Auditada (MC), la Municipalidad de Coyhaique deberá ponderar la aplicación de un control alternativo, tales como patrullaje o visitas al lugar, con el objeto de resguardar los bienes de la oficina barrial y que dicha dependencia cuente con un sistema de vigilancia.

Por su parte, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén deberá incluir aspectos relacionados con la seguridad en la ficha mencionada en su respuesta, en coordinación con la Municipalidad de Coyhaique, debiendo, en lo sucesivo, aplicar periódicamente dicho instrumento y en caso de contar con observaciones o deficiencias a raíz de la revisión efectuada a la oficina barrial, se deberán adoptar las medidas pertinentes.

15. En cuanto a lo objetado en los numerales 1.2.1, Registro y aprobación de comprobantes contables por la misma persona y 1.2.2, Concentración de funciones del personal que firma las conciliaciones bancarias, del Apartado I, Aspectos de Control Interno (ambas MC), la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, deberá emprender las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, las funciones relativas a la autorización, custodia, registro y verificación de las operaciones administrativas y financieras sean realizadas separadamente, con la finalidad de garantizar una adecuada distribución de las tareas, conforme lo indicado en el punto 5.1.4.1, de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen.

16. Respecto de lo observado en el punto 2.1, Falta de tramitación de la revocación de giradores de cuenta corriente, del Acápite I, Aspectos de Control Interno (MC), atendido los antecedentes aportados y considerando que lo observado se encuentra en vías de solución por parte de este Órgano de Control, corresponde mantener lo objetado, hasta que se pronuncie sobre la revocación de giradores, entre estos, de doña Ana María Mora Araneda y doña María Teresa Alfaro Jaramillo, ambas asociadas a las cuentas corrientes N° 8430904XXXX, 8430900XXXX, 8430905XXXX y 8430905XXXX, todas del Banco del Estado de Chile, respectivamente, solicitada a través del oficio N° 752, de 2023, en virtud del artículo 54 de la citada ley N° 10.336.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dado lo anterior, esa entidad deberá, en adelante, emprender acciones para controlar periódicamente que los apoderados vigentes de sus cuentas corrientes sean funcionarios vigentes de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, en caso contrario, proceder a la tramitación de las revocaciones correspondientes, lo que a su vez, deberá ser contrastado con la información disponible en la institución bancaria, debiendo informar sobre las mencionadas revocaciones al Banco del Estado de Chile, Sucursal Coyhaique, con la finalidad de su registro sea actualizado.

17. Respecto a lo señalado en el punto 1.5, Falta de un documento formal que evidencia la aprobación administrativa financiera, del Apartado I, Aspectos de Control Interno (MC), le corresponderá a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, en lo sucesivo, verificar el correcto y oportuno cumplimiento de los controles que resulten aplicables, que permita asegurar que, en el formulario implementado para la revisión y aprobación administrativa y financiera de las rendiciones de cuentas, se consigne el nombre y firma del funcionario responsable.

18. De acuerdo con lo objetado en el numeral 5, literales a) y b), Falta de exigencia de los recibos mensuales en los convenios GTT, del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada (MC), tratándose de los GTT en curso y en futuros convenios de esta naturaleza que se suscriban, el SERVIU Aysén en coordinación con la entidad receptora, deberá en lo sucesivo, implementar controles preventivos con la finalidad de exigir y recepcionar oportunamente los recibidos de pago mensuales emitidos por los arrendadores, en cumplimiento de lo establecido en la mencionada resolución N° 1.754, de 2020.

19. En relación a lo observado en el numeral 7, Falta de celeridad en el registro contable de las rendiciones de cuentas, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada (MC), la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén deberá, en lo sucesivo, implementar controles de supervisión, con la finalidad de verificar que se dé cumplimiento al principio de devengo contenido en la resolución N° 16, de 2015, de este origen, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación NICSP-CGR CHILE.

20. Sobre lo indicado en el numeral 8, Falta de celeridad en la revisión y aprobación de las rendiciones de cuentas de la contraparte técnica, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada (MC), le corresponderá a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, en lo sucesivo, aplicar controles de supervisión periódicos, que permitan asegurar que las unidades técnicas de cada programa presenten las rendiciones de cuentas a la Sección de Administración y Finanzas, en los plazos y límites señalados en el citado oficio N° 609, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, sobre revisión y aprobación de la rendición de cuentas, en armonía con la resolución N° 30, de 2015, de este origen.

21. En cuanto a lo observado en el numeral 9, letra a), Inconsistencias relacionadas con la información identificada en los actos administrativos, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada (MC), la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén en coordinación con el SERVIU Aysén, tratándose de los GTT en curso y en futuros convenios que de esta naturaleza se suscriban, deberá en



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

adelante, arbitrar las medidas de control necesarias para que en los actos administrativos que la Municipalidad de Aysén presente en las rendiciones de gastos mensuales, se consigne en forma correcta la individualización de los beneficiarios, en armonía con lo dispuesto en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.

22. En cuanto a lo indicado en el numeral 10, Incumplimiento de la cantidad de fiscalizaciones mínimas establecidas para los gastos de traslados transitorios por parte del SERVIU Aysén, del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada (MC), el SERVIU Aysén, deberá, por una parte, concretar la formalización del programa de fiscalización señalado, debiendo la Unidad de Control Interno de ese Servicio, dar seguimiento a las actividades comprometidas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 de la citada resolución exenta N° 1.754, de 2020.

Por su parte, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, como organismo otorgante de los recursos, deberá emprender las medidas de supervisión y control necesarias, tomando conocimiento de las acciones de fiscalización del SERVIU, conforme a lo consignado en los convenios de transferencia de recursos, sancionados mediante las citadas resoluciones exentas N°s 31 y 208, ambas de 2022.

A su turno, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo con el formato adjunto en el Anexo N° 16, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Remítase a la SEREMI y al Auditor Interno Regional de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén; al Director Regional (s), al Contralor Interno, ambos del SERVIU Aysén y al Auditor Ministerial de Vivienda y Urbanismo; al Alcalde, Secretario Municipal y al Director de Control, todos de la



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipalidad de Coyhaique; a la Diputada de la República doña Marcia Raphael Mora
y al Prosecretario de la Cámara de Diputados.

Saluda atentamente a Ud.,

CRISTEL BUSTOS RIVERA
Jefa de la Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Aysén
del General Carlos Ibáñez del Campo

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	CRISTEL JOCELIN BUSTOS RIVERA
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	08/01/2024



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Universo con el detalle de los convenios aprobados en el periodo revisado.

N°	Programa	Entidad	Resolución exenta que aprueba transferencia		Tipo Convenio	Monto transferido \$
			N°	Fecha		
1	Asentamiento Precarios	Municipalidad de Aysén	128	14-04-2021	Gastos de traslado transitorios Campamento Las Quilas	64.800.000
2	Recuperación de Barrios	Municipalidad de Aysén	218	23-06-2021	Fase I Barrio Los Mañíos	17.000.000
3	Recuperación de Barrios	Municipalidad de Aysén	219	23-06-2021	Estudio básico y plan maestro Barrio Los Mañíos	37.500.000
4	Recuperación de Barrios	Municipalidad de Aysén	223	24-06-2021	Fase II Barrio La Balsa	49.010.000
5	Recuperación de Barrios	Municipalidad de Aysén	224	24-06-2021	Tercera remesa Fase II Barrio Ribera Sur Costanera	38.109.000
6	Recuperación de Barrios	Municipalidad de Aysén	225	24-06-2021	Tercera remesa Fase II Barrio Villa España	38.109.000
7	Recuperación de Barrios	Municipalidad de Aysén	345	14-09-2021	Modificación fase I; aprueba fase II y asistencia técnica Barrio BIR Los Mañíos	63.229.000
8	Recuperación de Barrios	Municipalidad de Aysén	344	14-09-2021	Asistencia técnica Modificación Fase II Barrio La Balsa	25.000.000
9	Recuperación de Barrios	Municipalidad de Coyhaique	220	23-06-2021	Segunda remesa estudio básico y plan maestro Barrio Quebrada La Cruz	37.500.000
10	Recuperación de Barrios	Municipalidad de Coyhaique	346	15-09-2021	Modificación implementación fase I; aprueba fase II y asistencia técnica	63.229.000
11	Pequeñas localidades	Municipalidad de O'Higgins	97	25-03-2021	Deja sin efecto resolución exenta N° 89, de 2021; aprueba convenio de transferencias para iniciativa.	10.000.000
12	Pequeñas localidades	Municipalidad de O'Higgins	231	02-07-2021	Convenio de transferencia de recursos para iniciativa Localidad de Villa O'Higgins	28.630.000
13	Pequeñas localidades	Municipalidad de O'Higgins	230	07-07-2021	Convenio de transferencia de recursos para iniciativa Localidad de Villa O'Higgins	12.000.000
14	Pequeñas localidades	Municipalidad de O'Higgins	329	02-09-2021	Convenio de transferencia Localidad de Villa O'Higgins	8.180.000
15	Asentamiento Precarios	Municipalidad de Aysén	185	25-05-2021	Gastos de traslado transitorios Campamento Camino a Cementerio	17.160.000
16	Asentamiento Precarios	Municipalidad de Aysén	31	21-01-2022	Gastos de traslado transitorios Campamento Las Quilas	4.800.000
17	Asentamiento Precarios	Municipalidad de Aysén	208	07-04-2022	Gastos de traslado transitorios Campamento Las Quilas	144.900.000
18	Asentamiento Precarios	Municipalidad de Aysén	502	19-10-2022	Proyecto de diseño Campamento Camino a Cementerio.	12.000.000
19	Asentamiento Precarios	Municipalidad de Aysén	581	29-11-2022	Gastos de traslado transitorios Campamento Camino a Cementerio	4.400.000
20	Recuperación de Barrios	Municipalidad de Aysén	296	07-06-2022	Transferencias de recursos cuarta remesa Fase II	40.100.000
21	Recuperación de Barrios	Municipalidad de Aysén	332	24-06-2022	Tercera transferencia Fase II y asistencia técnica Barrio BIR Los Mañíos	55.118.000
22	Recuperación de Barrios	Municipalidad de Aysén	506	21-10-2022	Fase III Barrio Villa España	19.133.500
23	Recuperación de Barrios	Municipalidad de Aysén	507	21-10-2022	Rectificación implementación Fase III Barrio Ribera Sur Costanera	19.133.500



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Universo con el detalle de los convenios aprobados en el periodo revisado.

N°	Programa	Entidad	Resolución exenta que aprueba transferencia		Tipo Convenio	Monto transferido \$
			N°	Fecha		
24	Recuperación de Barrios	Municipalidad de Coyhaique	335	07-06-2022	Fase II y asistencia técnica Barrio Quebrada La Cruz	55.118.000
25	Recuperación de Barrios	Municipalidad de Coyhaique	656	27-12-2022	Estudio básico y plan maestro Barrio El Bosque Patagonia	52.500.000
26	Recuperación de Barrios	Municipalidad de Coyhaique	657	27-12-2022	Fase I Barrio El Bosque Patagonia	34.000.000
27	Recuperación de Barrios	Municipalidad de Cochrane	660	28-12-2022	Fase I Barrio BIR Cochrane	34.000.000
28	Recuperación de Barrios	Municipalidad de Cochrane	661	28-12-2022	Estudio básico y plan maestro Barrio BIR Cochrane	52.500.000
29	Pequeñas localidades	Municipalidad de Lago Verde	84	04-02-2022	Convenio de implementación Localidad Lago Verde	52.800.000
30	Pequeñas localidades	Municipalidad de Guaitecas	615	07-02-2022	Convenio de implementación Localidad de Melinka	61.000.000
31	Pequeñas localidades	Municipalidad de O'Higgins	91	04-02-2022	Convenio de transferencia Implementación cuarto año Villa O'Higgins	52.800.000
32	Asentamiento Precarios	Municipalidad de Aysén	44	07-02-2023	Gastos de traslado transitorios Campamento Las Quilas II	1.800.000
33	Asentamiento Precarios	Municipalidad de Aysén	298	08-06-2022	Gastos de traslado transitorios Campamento Las Quilas II	117.180.000
34	Pequeñas localidades	Municipalidad de Lago Verde	61	23-02-2023	Implementación segundo año Lago Verde	52.800.000
35	Pequeñas localidades	Municipalidad de O'Higgins	79	09-03-2023	Implementación quinto año Villa O'Higgins	52.800.000
Total						1.428.339.000

Fuente: Elaboración propia a partir de los comprobantes de transferencias proporcionados por la SEREMI de Vivienda y urbanismo Aysén, mediante los correos electrónico de 28 y 29 de agosto de 2023.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Detalle de rendiciones revisadas.

Información convenios				Rendiciones de cuentas					Contabilización rendición					
Programa	Municipio	N° Resolución exenta y año que aprueba transferencia	Tipo Convenio	N°	N° Oficio rendición presentada	Fecha oficio rendición	Mes rendición	Monto rendido \$	Folio contable rendición	Fecha folio	Monto contabilizado \$			
Asentamientos Precarios	Aysén	31-2022	Convenio GTT Un beneficiario Campamento las Quilas II	1	3267	08/11/2022	Abril a octubre 2022	2.100.000	1507	23/11/2022	2.100.000			
				2	136	13/01/2023	Noviembre 2022	300.000	198	01/03/2023	300.000			
				3	136	13/01/2023	Noviembre 2022	300.000	199	01/03/2023	300.000			
Asentamientos Precarios	Aysén	44-2023	Autoriza modificación res. 31-2022, y aprueba GTT Beneficiarios Campamento Las Quilas II	4	1183	12/04/2023	Enero, febrero y marzo 2023	600.000	696	22/05/2023	900.000			
				5	1531	16/05/2023	Marzo 2023	300.000						
				6	1531	16/05/2023	Abril 2023	300.000				905	23/06/2023	300.000
				7	1739	07/06/2023	Mayo 2023	300.000				911	23/06/2023	300.000
Asentamientos Precarios	Aysén	208-2022	Aprueba transferencias para GTT y contratación de gestor comunal Beneficiarios Campamento Las Quilas II	8	1938	07/07/2022	Abril 2022	0	Sin movimientos	Sin movimientos	0			
				9	1938	07/07/2022	Mayo 2022	22.320.000	1026	29/08/2022	33.540.000			
				10	1939	07/07/2022	Junio 2022	11.220.000	1026	29/08/2022				
				11	3114	24/10/2022	Julio a octubre 2022	47.500.000	1506	23/11/2022	47.500.000			
				12	1115	06/04/2023	Noviembre 2022	12.980.000	514	26/04/2023	12.980.000			
				13	135	13/01/2023	Diciembre 2022	12.320.000	714	23/05/2023	12.320.000			
				14	1115	06/04/2023	Enero 2023	12.360.000	515	26/04/2023	12.360.000			
				15	1115	06/04/2023	Febrero 2023	12.820.000	516	26/04/2023	12.820.000			
Programa Recuperación de Barrios	Coyhaique	656-2023	Estudio básico y plan maestro Barrio El Bosque Patagonia Fase I Barrio El Bosque Patagonia	16	1115	06/04/2023	Marzo 2023	12.600.000	517	26/04/2023	12.600.000			
				17	336	08/02/2023	Enero 2023	1.390.000	257	13/03/2023	1.390.000			
				18	644	10/03/2023	Febrero 2023	3.384.800	390	03/04/2023	3.384.800			
				19	883	12/04/2023	Marzo 2023	7.261.170	906	23/06/2023	7.261.170			
Programa Recuperación de Barrios	Coyhaique	657-2023	Estudio básico y plan maestro Barrio El Bosque Patagonia Fase I Barrio El Bosque Patagonia	20	1317	25/05/2023	Abril 2023	10.098.774	860	14/06/2023	10.098.774			
				21	336	08/02/2023	Enero 2023	0	Sin movimiento	Sin movimiento	0			
				22	644	10/03/2023	Febrero 2023	0	Sin movimiento	Sin movimiento	0			
				23	883	12/04/2023	Marzo 2023	2.193.333	907	23/06/2023	2.193.333			
				24	1317	25/05/2023	Abril 2023	4.514.510	861	14/06/2023	4.514.510			
Totales								177.162.587	-		177.162.587			

Fuente: Elaboración propia a partir de las rendiciones de cuentas proporcionadas por la SEREMI de Vivienda y urbanismo Aysén, mediante de acta de entrega de 7 de septiembre de 2023.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Registro y aprobación de comprobantes contables de transferencias realizadas por la misma persona.

N°	Programa	Municipio	N° resolución exenta que aprueba transferencia	Fecha resolución exenta	N° comprobante Contable SEREMI	Registro contable en SIGFE			
						Fecha Comprobante SEREMI	Monto Transferido \$	Usuario generador	Usuario aprobador
1	Asentamientos Precarios	Aysén	128	14-04-2021	229	15-04-2021	64.800.000	8950XXX-X malfaro	8950XXX-X malfaro
2	Recuperación de Barrios	Aysén	218	23-06-2021	697	08-07-2021	17.000.000	8950XXX-X malfaro	8950XXX-X malfaro
3	Recuperación de Barrios	Aysén	219	23-06-2021	699	08-07-2021	37.500.000	8950XXX-X malfaro	8950XXX-X malfaro
4	Recuperación de Barrios	Aysén	223	24-06-2021	703	08-07-2021	49.010.000	8950XXX-X malfaro	8950XXX-X malfaro
5	Recuperación de Barrios	Aysén	224	24-06-2021	705	08-07-2021	38.109.000	8950XXX-X malfaro	8950XXX-X malfaro
6	Recuperación de Barrios	Aysén	225	24-06-2021	707	08-07-2021	38.109.000	8950XXX-X malfaro	8950XXX-X malfaro
7	Recuperación de Barrios	Aysén	345	14-09-2021	1102	24-09-2021	63.229.000	8950XXX-X malfaro	8950XXX-X malfaro
8	Recuperación de Barrios	Aysén	344	14-09-2021	1104	24-09-2021	25.000.000	8950XXX-X malfaro	8950XXX-X malfaro
9	Recuperación de Barrios	Coyhaique	220	23-06-2021	701	08-07-2021	37.500.000	8950XXX-X malfaro	8950XXX-X malfaro
10	Recuperación de Barrios	Coyhaique	346	15-09-2021	1100	24-09-2021	63.229.000	8950XXX-X malfaro	8950XXX-X malfaro
11	Pequeñas Localidades	O'Higgins	97	25-03-2021	473	19-05-2021	10.000.000	8950XXX-X malfaro	8950XXX-X malfaro
12	Pequeñas Localidades	O'Higgins	231	02-07-2021	910	12-08-2021	28.630.000	8950XXX-X malfaro	8950XXX-X malfaro
13	Pequeñas Localidades	O'Higgins	230	07-07-2021	912	12-08-2021	12.000.000	8950XXX-X malfaro	8950XXX-X malfaro
14	Pequeñas Localidades	O'Higgins	329	02-09-2021	1117	30-09-2021	8.180.000	8950XXX-X malfaro	8950XXX-X malfaro
15	Asentamientos Precarios	Aysén	185	25-05-2021	559	04-06-2021	17.160.000	8950XXX-X malfaro	8950XXX-X malfaro
16	Asentamientos Precarios	Aysén	31	21-01-2022	109	17-02-2022	4.800.000	8950XXX-X malfaro	8950XXX-X malfaro
17	Asentamientos Precarios	Aysén	208	07-04-2022	413	28-04-2022	144.900.000	8950XXX-X malfaro	8950XXX-X malfaro
18	Asentamientos Precarios	Aysén	502	19-10-2022	1465	16-11-2022	12.000.000	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
19	Asentamientos Precarios	Aysén	581	29-11-2022	1713	28-12-2022	4.400.000	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
20	Recuperación de Barrios	Aysén	296	07-06-2022	663	16-06-2022	40.100.000	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
21	Recuperación de Barrios	Aysén	332	24-06-2022	759	07-07-2022	55.118.000	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Registro y aprobación de comprobantes contables de transferencias realizadas por la misma persona.

N°	Programa	Municipio	N° resolución exenta que aprueba transferencia	Fecha resolución exenta	N° comprobante Contable SEREMI	Registro contable en SIGFE			
						Fecha Comprobante SEREMI	Monto Transferido \$	Usuario generador	Usuario aprobador
22	Recuperación de Barrios	Aysén	506	21-10-2022	1377	28-10-2022	19.133.500	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
23	Recuperación de Barrios	Aysén	507	21-10-2022	1379	28-10-2022	19.133.500	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
24	Recuperación de Barrios	Coyhaique	335	07-06-2022	758	07-07-2022	55.118.000	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
25	Recuperación de Barrios	Coyhaique	656	27-12-2022	1733	28-12-2022	52.500.000	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
26	Recuperación de Barrios	Coyhaique	657	27-12-2022	1736	28-12-2022	34.000.000	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
27	Recuperación de Barrios	Cochrane	660	28-12-2022	1747	28-12-2022	34.000.000	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
28	Recuperación de Barrios	Cochrane	661	28-12-2022	1749	28-12-2022	52.500.000	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
29	Pequeñas Localidades	Lago Verde	84	04-02-2022	323	07-04-2022	52.800.000	8950XXX-X malfaro	8950XXX-X malfaro
30	Pequeñas Localidades	Guaitecas	615	07-02-2022	1731	28-12-2022	61.000.000	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
31	Pequeñas Localidades	O'Higgins	91	04-02-2022	321	07-04-2022	52.800.000	8950XXX-X malfaro	8950XXX-X malfaro
32	Asentamientos Precarios	Aysén	44	07-02-2023	113	10-02-2023	1.800.000	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
33	Asentamientos Precarios	Aysén	298	08-06-2022	672	18-05-2023	117.180.000	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
34	Pequeñas Localidades	Lago Verde	61	23-02-2023	304	17-03-2023	52.800.000	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
35	Pequeñas Localidades	O'Higgins	79	09-03-2023	308	17-03-2023	52.800.000	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
Total							1.428.339.000		

Fuente: Elaboración propia a partir de los comprobantes de transferencias proporcionadas por la SEREMI de Vivienda y urbanismo Aysén, mediante los correos electrónico de 28 y 29 de agosto, ambos de 2023.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Registro y aprobación de comprobantes contables de rendiciones de cuentas realizadas por la misma persona.

Programa	Municipio	N° Resolución exenta y año que aprueba transferencia	Tipo Convenio	N°	Mes rendición	Registro contable en SIGFE				
						Folio contable rendición	Fecha folio	Monto contabilizado \$	Usuario que genera	Usuario que aprueba
Asentamientos Precarios	Aysén	31-2022	Convenio GTT Un beneficiario Campamento las Quilas II	1	Abril a octubre 2022	1507	23-11-2022	2.100.000	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
				2	Noviembre 2022	198	01-03-2023	300.000	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
				3	Noviembre 2022	199	01-03-2023	300.000	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
Asentamientos Precarios	Aysén	44-2023	Autoriza modificación res. 31-2022, y aprueba GTT Beneficiarios Campamento Las Quilas II	4	Enero, febrero y marzo 2023	696	22-05-2023	900.000	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
				5	Marzo 2023				15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
				6	Abril 2023	905	23-06-2023	300.000	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
				7	Mayo 2023	911	23-06-2023	300.000	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
Asentamientos Precarios	Aysén	208-2022	Aprueba transferencias para GTT y contratación de gestor comunal Beneficiarios Campamento Las Quilas II	8	Mayo 2022	1026	29-08-2022	22.320.000	6777XXX-X jsanhueza	6777XXX-X jsanhueza
				9	Junio 2022	1026	29-08-2022	11.220.000	6777XXX-X jsanhueza	6777XXX-X jsanhueza
				10	Julio a octubre 2022	1506	23-11-2022	47.500.000	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
				11	Noviembre 2022	514	26-04-2023	12.980.000	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
				12	Diciembre 2022	714	23-05-2023	12.320.000	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
				13	Enero 2023	515	26-04-2023	12.360.000	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
				14	Febrero 2023	516	26-04-2023	12.820.000	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
Programa Recuperación de Barrios	Coyhaique	656-2023	Estudio básico y plan maestro Barrio El Bosque Patagonia	15	Marzo 2023	517	26-04-2023	12.600.000	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
				16	Enero 2023	257	13-03-2023	1.390.000	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
				17	Febrero 2023	390	03-04-2023	3.384.800	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
				18	Marzo 2023	906	23-06-2023	7.261.170	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
				19	Abril 2023	860	14-06-2023	10.098.774	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
Programa Recuperación de Barrios	Coyhaique	657-2023	Fase I Barrio El Bosque Patagonia	20	Marzo 2023	907	23-06-2023	2.193.333	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
				21	Abril 2023	861	14-06-2023	4.514.510	15516XXX-X achavezo1801	15516XXX-X achavezo1801
Total								177.162.587	-	

Fuente: Elaboración propia a partir de las rendiciones de cuentas proporcionadas por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, mediante de acta de entrega de 7 de septiembre de 2023.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5: Ausencia de desagregación de funciones del personal de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén.

N°	Nombre	Cargo	Conciliación bancaria			Cuenta corriente	
			Mes	Año	Rol según conciliación bancaria	Denominación	N°
1	María Teresa Alfaro Jaramillo	Jefa Sección de Administración y Finanzas	Enero, febrero, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y noviembre.	2021	Firma Responsable del manejo financiero	Seremi Aysén-Prog. Aldeas y Campamentos	84309000144
			Marzo, abril, mayo, junio, julio.	2022	Firma Responsable del manejo financiero		
			Enero, febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre.	2021	Firma Responsable del manejo financiero	Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo – Barrios	84309054759
			Marzo, abril, mayo, junio y julio.	2022	Firma Responsable del manejo financiero		
2	José Moneva Sanhueza	Jefe Sección Administración y Finanzas (S)	Enero, febrero, abril, mayo, diciembre.	2021	Firma como Jefe Sección Administración y Finanzas (S) En el mes de diciembre firma como Responsable del manejo financiero	Seremi Aysén-Prog. Aldeas y Campamentos	84309000144
			Enero, febrero, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.	2022	Firma Responsable del manejo financiero		
			Enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio.	2023			
			Enero, febrero, abril, mayo y diciembre.	2021	Firma como Jefe Sección Administración y Finanzas (S) En el mes de diciembre firma como Responsable del manejo financiero	Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo – Barrios	84309054759
			Enero, febrero, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre	2022	Firma Responsable del manejo financiero		
			Enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio.	2023	Firma Responsable del manejo financiero		

Fuente: Antecedentes proporcionados por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, a través de su oficio N° 403, de 19 de julio de 2023.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Rendiciones de cuentas sin evidencia de aprobación administrativa financiera.

Información convenios				Rendiciones de cuentas							Unidades Encargadas de Programa		Sección de Administración y Finanzas SEREMI			
Programa	Municipio	N° Resolución exenta y año que aprueba transferencia	Tipo Convenio	N°	N° Oficio rendición presentada	Fecha oficio rendición	Mes rendición	Fecha Recepción SERVIU	Fecha recepción SEREMI	Monto rendido \$	N° Memo Unidad Operativa	Fecha memo	Fecha recepción finanzas para contabilización	Folio contable rendición	Fecha folio	Monto contabilizado \$
Asentamientos Precarios	Aysén	31-2022	Convenio GTT Un beneficiario Campamento las Quilas II	1	3267	08-11-2022	Abril a octubre 2022	09-11-2022	23-11-2022	2.100.000	22	23-11-2022	23-11-2022	1507	23-11-2022	2.100.000
				2	136	13-01-2023	Noviembre 2022	13-01-2023	03-02-2023	300.000	8	03-02-2023	03-02-2023	198	01-03-2023	300.000
				3	136	13-01-2023	Noviembre 2022	13-01-2023	03-02-2023	300.000	8	03-02-2023	03-02-2023	199	01-03-2023	300.000
Asentamientos Precarios	Aysén	44-2023	Autoriza modificación res. 31-2022, y aprueba GTT Beneficiarios Campamento Las Quilas II	4	1183	12-04-2023	Enero, febrero y marzo 2023	13-04-2023	15-05-2023	600.000	15	15-05-2023	15-05-2023	696	22-05-2023	900.000
				5	1531	16-05-2023	Marzo 2023	16-05-2023	01-06-2023	300.000	21	01-06-2023	01-06-2023			
				6	1531	16-05-2023	Abril 2023	16-05-2023	01-06-2023	300.000	21	01-06-2023	01-06-2023	905	23-06-2023	300.000
				7	1739	07-06-2023	Mayo 2023	12-06-2023	20-06-2023	300.000	24	20-06-2023	20-06-2023	911	23-06-2023	300.000
Asentamientos Precarios	Aysén	208-2022	Aprueba transferencias para GTT y contratación de gestor comunal Beneficiarios Campamento Las Quilas II	8	1938	07-07-2022	Abril 2022	12-07-2022	22-08-2022	0	20	22-08-2022	22-08-2022	Sin movimientos	Sin movimientos	0
				9	1938	07-07-2022	Mayo 2022	12-07-2022	22-08-2022	22.320.000	20	22-08-2022	22-08-2022	1026	29-08-2022	33.540.000
				10	1939	07-07-2022	Junio 2022	12-07-2022	22-08-2022	11.220.000	20	22-08-2022	22-08-2022	1026	29-08-2022	
				11	3114	24-10-2022	Julio a octubre 2022	26-10-2022	23-11-2022	47.500.000	21	23-11-2022	23-11-2022	1506	23-11-2022	47.500.000
				12	1115	06-04-2023	Noviembre 2022	10-04-2023	11-04-2023	12.980.000	12	11-04-2023	11-04-2023	514	26-04-2023	12.980.000
				13	135	13-01-2023	Diciembre 2022	13-01-2023	03-02-2023	12.320.000	5	03-02-2023	03-02-2023	714	23-05-2023	12.320.000
				14	1115	06-04-2023	Enero 2023	10-04-2023	11-04-2023	12.360.000	12	11-04-2023	11-04-2023	515	26-04-2023	12.360.000



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Rendiciones de cuentas sin evidencia de aprobación administrativa financiera.

Información convenios				Rendiciones de cuentas							Unidades Encargadas de Programa		Sección de Administración y Finanzas SEREMI			
Programa	Municipio	N° Resolución exenta y año que aprueba transferencia	Tipo Convenio	N°	N° Oficio rendición presentada	Fecha oficio rendición	Mes rendición	Fecha Recepción SERVIU	Fecha recepción SEREMI	Monto rendido \$	N° Memo Unidad Operativa	Fecha memo	Fecha recepción finanzas para contabilización	Folio contable rendición	Fecha folio	Monto contabilizado \$
				15	1115	06-04-2023	Febrero 2023	10-04-2023	11-04-2023	12.820.000	12	11-04-2023	11-04-2023	516	26-04-2023	12.820.000
				16	1115	06-04-2023	Marzo 2023	10-04-2023	11-04-2023	12.600.000	12	11-04-2023	11-04-2023	517	26-04-2023	12.600.000
Programa Recuperación de Barrios	Coyhaique	656-2023	Estudio básico y plan maestro Barrio El Bosque Patagonia	17	336	08-02-2023	Enero 2023	No aplica	09-02-2023	1.390.000	20	08-03-2023	08-03-2023	257	13-03-2023	1.390.000
				18	644	10-03-2023	Febrero 2023	No aplica	14-03-2023	3.384.800	23	28-03-2023	28-03-2023	390	03-04-2023	3.384.800
				19	883	12-04-2023	Marzo 2023	No aplica	18-04-2023	7.261.170	51	08-06-2023	Sin fecha de recepción	906	23-06-2023	7.261.170
				20	1317	25-05-2023	Abril 2023	No aplica	29-05-2023	10.098.774	52	12-06-2023	12-06-2023	860	14-06-2023	10.098.774
Programa Recuperación de Barrios	Coyhaique	657-2023	Fase I Barrio El Bosque Patagonia	21	336	08-02-2023	Enero 2023	No aplica	09-02-2023	0	20	08-03-2023	08-03-2023	Sin movimiento	Sin movimiento	0
				22	644	10-03-2023	Febrero 2023	No aplica	14-03-2023	0	23	28-03-2023	28-03-2023	Sin movimiento	Sin movimiento	0
				23	883	12-04-2023	Marzo 2023	No aplica	18-04-2023	2.193.333	51	08-06-2023	Sin fecha de recepción	907	23-06-2023	2.193.333
				24	1317	25-05-2023	Abril 2023	No aplica	29-05-2023	4.514.510	52	12-06-2023	12-06-2023	861	14-06-2023	4.514.510
Totales										177.162.587			-			177.162.587

Fuente: Elaboración propia a partir de las rendiciones de cuentas proporcionadas por la SEREMI de Vivienda y urbanismo Aysén, mediante de acta de entrega de 7 de septiembre de 2023.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Giradores de las cuentas corrientes N°s 84309041801, 84309000144, 84309054759 y 84309053761, todas del Banco del Estado de Chile, administradas por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén.

N°	RUN	Nombre completo	Cargo	N° póliza
1	06.777.235-0	José Daniel Sanhueza Moneva	Profesional Sección Administración y Finanzas	253690
2	06.294.093-K	Pedro Pablo Sade Barría	Profesional Departamento de Desarrollo Urbano	329954
3	15.516.912-5	Ángela Virginia Chávez Oyarzo	Analista Sección Administración y Finanzas	372436

Fuente: Antecedentes proporcionados por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, a través de su oficio N° 403, de 19 de julio de 2023, y lo verificado en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de este Organismo de Control.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8: Detalle convenios sujetos a revisión.

N°	Detalle transferencia SEREMI			Detalle del convenio				
	Entidad	Monto Transferido \$	% Sobre el total transferido	N° Resolución exenta	Fecha Resolución exenta	Programa	Tipo de convenio	Monto convenio \$
1	Municipalidad de Aysén	4.800.000	73	31	21-01-2022	Asentamiento Precarios	Gastos de traslados transitorios para una familia del campamento Las Quilas II	6.600.000
2	Municipalidad de Aysén	1.800.000	27	44	07-02-2023	Asentamiento Precarios		
3	Municipalidad de Aysén	144.900.000	55	208 298	07-04-2022 08-06-2022	Asentamiento Precarios	Gastos de traslados transitorios para 63 familias del Campamento Las Quilas II*	262.080.000
4	Municipalidad de Aysén	117.180.000	45	160 197	18-04-2023 08-05-2023	Asentamiento Precarios		
5	Municipalidad de Coyhaique	52.500.000	58	656	27-12-2022	Recuperación de Barrios	Estudio básico y plan maestro Barrio El Bosque Patagonia	90.000.000
6	Municipalidad de Coyhaique	34.000.000	72	657	27-12-2022	Recuperación de Barrios	Fase I Barrio El Bosque Patagonia	47.000.000
Totales		355.180.000			-			405.680.000

Fuente: Elaboración propia a partir de los comprobantes de transferencias y rendiciones de cuentas proporcionadas por la SEREMI de Vivienda y urbanismo Aysén, mediante los correos electrónico de 28 y 29 de agosto y acta de entrega de 7 de septiembre, todos de 2023, respectivamente.

*Por medio de la resolución exenta N° 208, de 2022, fue aprobado el convenio de transferencias para gastos de traslados transitorios para 63 familias del campamento Las Quilas II, autorizando para el año 2022, la suma de \$144.900.000. Posteriormente, a través de las resoluciones exentas N°s 298, de 2022 y 160 y 197, de ambas de 2023, se efectuaron modificaciones a la identificación presupuestaria de los años 2022 y 2023, respectivamente. A través de la citada resolución exenta N° 160, de 2023, fue autorizada la transferencia por \$117.180.000, por los recursos correspondientes al año 2023.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9: Comprobante de ingresos faltantes.

N°	Programa	Municipio	Resolución exenta transferencia		Comprobante contable			Respuesta SEREMI		Comentario CGR	Estado
			N°	Fecha	N°	Fecha	Monto Transferido \$	N° orden ingreso	Fecha		
1	Asentamientos Precarios	Municipalidad de Aysén	128	14-04-2021	229	15-04-2021	64.800.000	772434420	20-04-2021	Acredita recepción de los recursos	Se subsana
2	Recuperación de Barrios	Municipalidad de Coyhaique	346	15-09-2021	1100	24-09-2021	63.229.000	38	27-09-2021	Acredita recepción de los recursos	Se subsana
3	Pequeñas Localidades	Municipalidad de O'Higgins	97	25-03-2021	473	19-05-2021	10.000.000	258	31-05-2021	Si bien se acredita la recepción de los recursos, se contabilizó en cuenta presupuestaria 115-05	Se mantiene
4	Pequeñas Localidades	Municipalidad de O'Higgins	231	02-07-2021	910	12-08-2021	28.630.000	443	13-08-2021	Si bien se acredita la recepción de los recursos, se contabilizó en cuenta presupuestaria 115-05	Se mantiene
5	Pequeñas Localidades	Municipalidad de O'Higgins	230	07-07-2021	912	12-08-2021	12.000.000				
6	Pequeñas Localidades	Municipalidad de O'Higgins	329	02-09-2021	1117	30-09-2021	8.180.000	515	29-10-2021	Si bien se acredita la recepción de los recursos, se contabilizó en cuenta presupuestaria 115-05	Se mantiene
7	Asentamientos Precarios	Municipalidad de Aysén	185	25-05-2021	559	04-06-2021	17.160.000	772437913	22-06-2021	Acredita recepción de los recursos	Se subsana
8	Asentamientos Precarios	Municipalidad de Aysén	31	21-01-2022	109	17-02-2022	4.800.000	815376338	22-02-2022	Acredita recepción de los recursos	Se subsana
9	Asentamientos Precarios	Municipalidad de Aysén	502	19-10-2022	1465	16-11-2022	12.000.000	815391104	18-11-2022	Acredita recepción de los recursos	Se subsana
10	Asentamientos Precarios	Municipalidad de Aysén	581	29-11-2022	1713	28-12-2022	4.400.000	No acompaña documento	No acompaña documento	No acredita recepción de recursos, por cuanto la SEREMI solo adjunta memo N° 04, de 18 de enero de 2023, que menciona la remisión de comprobante de ingreso por parte del municipio.	Se mantiene
11	Recuperación de Barrios	Municipalidad de Cochrane	660	28-12-2022	1747	28-12-2022	34.000.000	373	30-12-2022	Acredita recepción de los recursos	Se subsana
12	Recuperación de Barrios	Municipalidad de Cochrane	661	28-12-2022	1749	28-12-2022	52.500.000	374	30-12-2022	Acredita recepción de los recursos	Se subsana



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9: Comprobante de ingresos faltantes.

N°	Programa	Municipio	Resolución exenta transferencia		Comprobante contable			Respuesta SEREMI		Comentario CGR	Estado
			N°	Fecha	N°	Fecha	Monto Transferido \$	N° orden ingreso	Fecha		
13	Pequeñas Localidades	Municipalidad de Lago Verde	84	04-02-2022	323	07-04-2022	52.800.000	642	08-04-2022	Se acompaña el comprobante de ingreso 642, de 2022, sin embargo, no permite identificar si corresponde a la transferencia realizada por medio de la resolución exenta N° 84 o 91, ambas de 2022. Además, se advierte en dicho comprobante que la contabilización se realizó en una cuenta presupuestaria 115-05.	Se mantiene
14	Pequeñas Localidades	Municipalidad de O'Higgins	91	04-02-2022	321	07-04-2022	52.800.000				
15	Asentamientos Precarios	Municipalidad de Aysén	298	08-06-2022	672	18-05-2023	117.180.000	178566144	19-05-2023	Acredita recepción de los recursos	Se subsana
Total							534.479.000	-			

Fuente: Elaboración propia a partir de los comprobantes de transferencias y rendiciones de cuentas proporcionadas por la SEREMI de Vivienda y urbanismo Aysén, mediante los correos electrónico de 28 y 29 de agosto y acta de entrega de 7 de septiembre, todos de 2023, respectivamente.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 10: Demora en contabilización de rendiciones de cuentas.

Convenio de transferencia			Rendiciones de cuentas				Unidades Encargadas de Programa		Sección de Administración y Finanzas SEREMI				Tiempo transcurrido entre la recepción de finanzas y contabilización
Municipio	N° Resolución exenta	Tipo Convenio	N°	N° Oficio rendición presentada	Fecha oficio rendición	Mes rendición	N° Memo Unidad Operativa	Fecha memorándum	Fecha recepción finanzas para contabilización	Folio contable rendición	Fecha folio	Monto contabilizado \$	
Aysén	31-2022	Programa Asentamientos Precarios GTT	1	136	13-01-2023	Noviembre 2022	8	03-02-2023	03-02-2023	198	01-03-2023	300.000	18
			2	136	13-01-2023	Noviembre 2022	8	03-02-2023	03-02-2023	199	01-03-2023	300.000	18
	44-2023		3	1531	16-05-2023	Abril 2023	21	01-06-2023	01-06-2023	905	23-06-2023	300.000	15
	208-2022		4	1115	06-04-2023	Noviembre 2022	12	11-04-2023	11-04-2023	514	26-04-2023	12.980.000	11
			5	135	13-01-2023	Diciembre 2022	5	03-02-2023	03-02-2023	714	23-05-2023	12.320.000	75
			6	1115	06-04-2023	Enero 2023	12	11-04-2023	11-04-2023	515	26-04-2023	12.360.000	11
			7	1115	06-04-2023	Febrero 2023	12	11-04-2023	11-04-2023	516	26-04-2023	12.820.000	11
			8	1115	06-04-2023	Marzo 2023	12	11-04-2023	11-04-2023	517	26-04-2023	12.600.000	11
Total											63.980.000	21*	

Fuente: Elaboración propia a partir de los comprobantes de transferencias y rendiciones de cuentas proporcionadas por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, mediante los correos electrónico de 28 y 29 de agosto y acta de entrega de 7 de septiembre, todos de 2023, respectivamente.

*Días promedio.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11 a): Rendiciones de cuentas aprobadas por la contraparte técnica con demora.

Convenio de transferencia			Rendiciones de cuentas						Unidades Encargadas de Programa		Sección de Administración y Finanzas SEREMI				Tiempo transcurrido entre la recepción de contraparte técnica y recepción finanzas SEREMI	
Municipio	N° Resolución exenta	Tipo Convenio	N°	N° Oficio rendición presentada	Fecha oficio rendición	Mes rendición	Fecha Recepción SERVIU	Fecha recepción SEREMI	N° Memo Unidad Operativa	Fecha memo	Fecha recepción finanzas para contabilización	Folio contable rendición	Fecha folio	Monto contabilizado \$		
Aysén	31-2022	Programa Asentamientos Precarios GTT	1	3267	08/11/2022	Abril a octubre 2022	09/11/2022	23/11/2022	22	23/11/2022	23/11/2022	1507	23/11/2022	2.100.000	10	
			2	136	13/01/2023	Noviembre 2022	13/01/2023	03/02/2023	8	03/02/2023	03/02/2023	198	01/03/2023	300.000	15	
			3	136	13/01/2023	Noviembre 2022	13/01/2023	03/02/2023	8	03/02/2023	03/02/2023	199	01/03/2023	300.000	15	
Aysén	44-2023		4	1183	12/04/2023	Enero, febrero y marzo 2023	13/04/2023	15/05/2023	15	15/05/2023	15/05/2023	696	22/05/2023	900.000	21	
			5	1531	16/05/2023	Marzo 2023	16/05/2023	01/06/2023	21	01/06/2023	01/06/2023					
Aysén	208-2022		6	1938	07/07/2022	Abril 2023	12/07/2022	22/08/2022	20	22/08/2022	22/08/2022	Sin movimientos	Sin movimientos	0	28	
			7	1938	07/07/2022	Mayo 2023	12/07/2022	22/08/2022	20	22/08/2022	22/08/2022	1026	29/08/2022	33.540.000	28	
			8	1939	07/07/2022	Junio 2022	12/07/2022	22/08/2022								
			9	3114	24/10/2022	Julio a octubre 2022	26/10/2022	23/11/2022	21	23/11/2022	23/11/2022	1506	23/11/2022	47.500.000	18	
			10	135	13/01/2023	Diciembre 2022	13/01/2023	03/02/2023	5	03/02/2023	03/02/2023	714	23/05/2023	12.320.000	15	
Coyhaique	656-2023	Programa Recuperación de Barrios Estudio básico y plan maestro	11	336	08/02/2023	Enero 2023	No aplica	09/02/2023	20	08/03/2023	08/03/2023	257	13/03/2023	1.390.000	19	
			12	644	10/03/2023	Febrero 2023	No aplica	14/03/2023	23	28/03/2023	28/03/2023	390	03/04/2023	3.384.800	10	
			13	1317	25/05/2023	Abril 2023	No aplica	29/05/2023	52	12/06/2023	12/06/2023	860	14/06/2023	10.098.774	10	
Coyhaique	657-2023		Programa Recuperación de Barrios Fase I	14	336	08/02/2023	Enero 2023	No aplica	09/02/2023	20	08/03/2023	08/03/2023	Sin movimiento	Sin movimiento	0	19
				15	644	10/03/2023	Febrero 2023	No aplica	14/03/2023	23	28/03/2023	28/03/2023	Sin movimiento	Sin movimiento	0	10
				16	1317	25/05/2023	Abril 2023	No aplica	29/05/2023	52	12/06/2023	12/06/2023	861	14/06/2023	4.514.510	10
Totales														116.348.084	16*	

Fuente: Elaboración propia a partir de los comprobantes de transferencias y rendiciones de cuentas proporcionadas por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, mediante los correos electrónico de 28 y 29 de agosto y acta de entrega de 7 de septiembre, todos de 2023, respectivamente.

*Días promedio.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 11 b): Rendiciones de cuentas aprobadas por la contraparte técnica con demora.

Convenio de transferencia			Rendiciones de cuentas					Antecedentes aportados en respuesta a Informe Final	Sección de Administración y Finanzas SEREMI				Tiempo transcurrido entre la recepción de contraparte técnica y recepción finanzas SEREMI	Recálculo con antecedentes aportados por SERVIU en Informe Final	Estado
Municipio	N° Resolución exenta	Tipo Convenio	N°	N° Oficio rendición presentada	Fecha oficio rendición	Mes rendición	Fecha Recepción SERVIU	Fecha indicada por SERVIU	Fecha recepción finanzas para contabilización	Folio contable rendición	Fecha folio	Monto contabilizado \$			
Aysén	31-2022	Programa Asentamientos Precarios GTT	1	3267	08/11/2022	Abril a octubre 2022	09/11/2022	09/11/2022	23/11/2022	1507	23/11/2022	2.100.000	10	10	Se mantiene
			2	136	13/01/2023	Noviembre 2022	13/01/2023	25/01/2023	03/02/2023	198	01/03/2023	300.000	15	7	Se subsana
			3	136	13/01/2023	Noviembre 2022	13/01/2023	25/01/2023	03/02/2023	199	01/03/2023	300.000	15	7	Se subsana
Aysén	44-2023		4	1183	12/04/2023	Enero, febrero y marzo 2023	13/04/2023	13/04/2023	15/05/2023	696	22/05/2023	900.000	21	21	Se subsana: se rectificaron posteriormente.
			5	1531	16/05/2023	Marzo 2023	16/05/2023	18/05/2023	01/06/2023					10	
Aysén	208-2022		6	1938	07/07/2022	Abril 2023	12/07/2022	12/07/2022	22/08/2022	Sin movimientos	Sin movimientos	0	28	28	Se mantiene
			7	1938	07/07/2022	Mayo 2023	12/07/2022	12/07/2022	22/08/2022	1026	29/08/2022	33.540.000	28	28	Se mantiene
			8	1939	07/07/2022	Junio 2022	12/07/2022	12/07/2022							
			9	3114	24/10/2022	Julio a octubre 2022	26/10/2022	26/10/2022	23/11/2022	1506	23/11/2022	47.500.000	18	18	Se mantiene
			10	135	13/01/2023	Diciembre 2022	13/01/2023	25/01/2023	03/02/2023	714	23/05/2023	12.320.000	15	7	Se subsana

Fuente: Elaboración propia a partir de los comprobantes de transferencias y rendiciones de cuentas proporcionadas por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, mediante los correos electrónico de 28 y 29 de agosto y acta de entrega de 7 de septiembre, todos de 2023, respectivamente y oficio N° 2.087, de 15 de diciembre de 2023, del SERVIU Aysén.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 12: Situaciones observadas respecto de beneficiarios del convenio aprobado por resolución exenta N° 208, de 2022, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén.

Beneficiario Campamento Las Quilas II			Convenio de transferencia		Resolución que aprueba asignación subsidio DS N° 49.		Información SERVIU
N°	Nombre	RUN	Resolución exenta y año	Cuota mensual subsidio	N°	Fecha	
1	Eugenio Jose Mansilla Perez	06.313.197-0	208-2022	220.000	1938	31-12-2020	Asignación directa
2	Julio Baltazar Torres Diaz	07.600.258-4		220.000	1465	09-10-2020	Asignación directa
3	Nadia Vargas Moya	10.655.684-9		220.000	1465	09-10-2020	Asignación directa
4	José Ruiz Mario	10.754.329-5		220.000	Sin subsidio	Sin subsidio	No cuenta con subsidio, ya que usuario aparece inhábil para postular a subsidio en sistemas Minvu, a pesar de aparecer divorciado, queda pendiente pronunciamiento jurídico regional que acredite que el referido no obtuvo gananciales de la vivienda social adquirida el año 2009 en sociedad conyugal.
5	Jorge Humberto Canible Oyarzo	11.719.205-9		220.000	1465	09-10-2020	Asignación directa
6	Angelica Elizabeth Chiguay Millatureo	15.303.790-6		220.000	661	28-02-2019	Asignación directa
7	José Luis Taruman Melipillan	15.304.898-3		220.000	Sin subsidio	Sin subsidio	SERVIU solicitó subsidio DS.49 vía Asignación directa mediante Ord. N° 1360 de fecha 24.07.2020, sin embargo, se debió dar de baja.
8	Carolina Furniel Pereira	15.576.280-2		220.000	1938	31-12-2020	Asignación directa
9	José Rafael Cuyul Cuyul	17.290.417-3		220.000	206	04-02-2020	Postulación colectiva proyecto Calafate Patagón
10	Patricia Cárcamo Huenteo	18.692.054-6		220.000	206	04-02-2020	Postulación colectiva proyecto Amuyen
11	Constansa Belen Vera Barria	19.973.023-1		220.000	1465	09-10-2020	Asignación directa
12	Silvia Del Carmen Andrade Vargas	10.303.758-1		220.000	1938	31-12-2020	Asignación directa
13	Gastón Lorenzo Muñoz Acuña	10.035.844-1		220.000	1938	31-12-2020	Asignación directa
14	Jose Abel Asencio Díaz	07.284.593-5		220.000	1465	09-10-2020	Asignación directa
15	Oscar Antonio Chiguay Quinan	13.850.717-3		220.000	1938	31-12-2020	Asignación directa
16	Camila Vasquez Teiguel	20.588.523-4		220.000	1465	09-10-2020	Asignación directa
17	Jorge Armando Andrade Guinao	17.056.417-0		220.000	1465	09-10-2020	Asignación directa

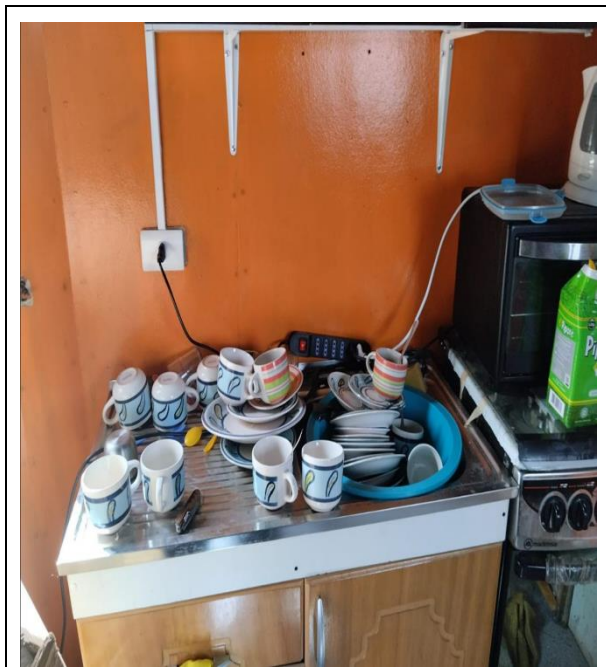
Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por doña Isis Pizarro Blanche, Encargada Programa Asentamientos Precarios, mediante correo electrónico de 20 de noviembre de 2023.



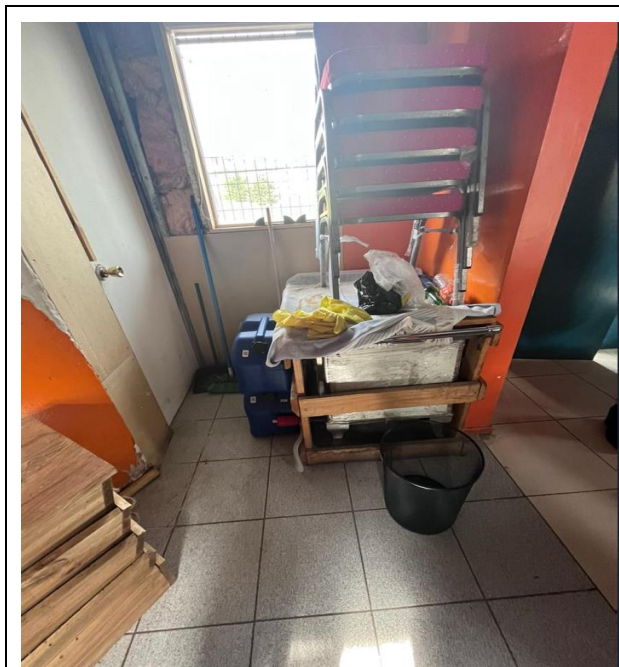
POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

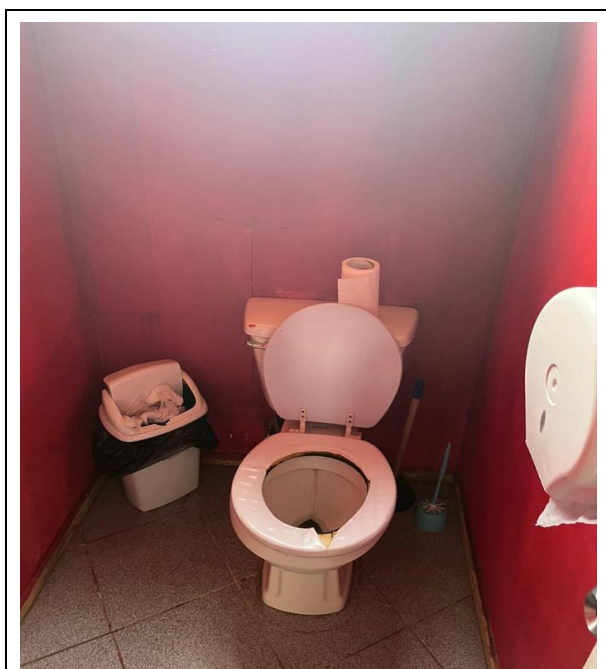
ANEXO N° 13: Fotografías de visita a terreno.



Fotografía N°	1
Lugar	Cocina oficina de Barrio El Bosque Patagonia.
Contenido	Vajilla apilada en el lavaplatos.



Fotografía N°	2
Lugar	Cocina oficina de Barrio El Bosque Patagonia.
Contenido	Cocina a leña sin utilizar con sillas y botellas encima. También se observan bidones con parafina en el suelo.

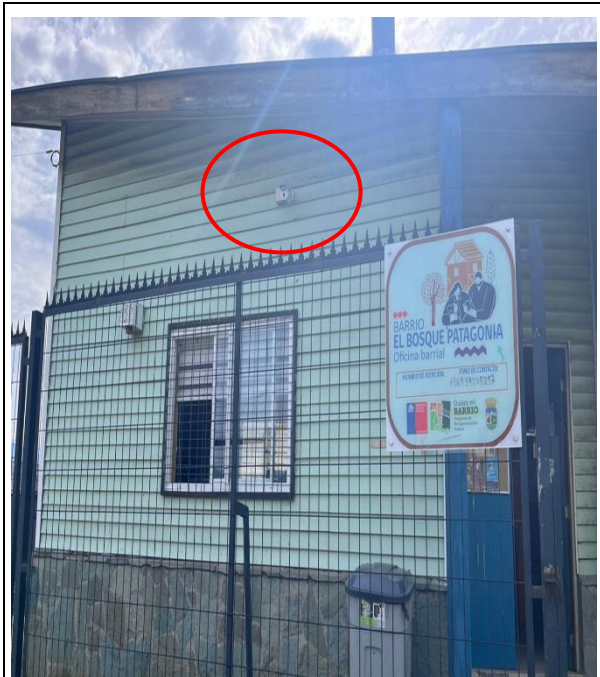


Fotografía N°	3
Lugar	Baño oficina de Barrio El Bosque Patagonia.
Contenido	Tapa de inodoro en mal estado.

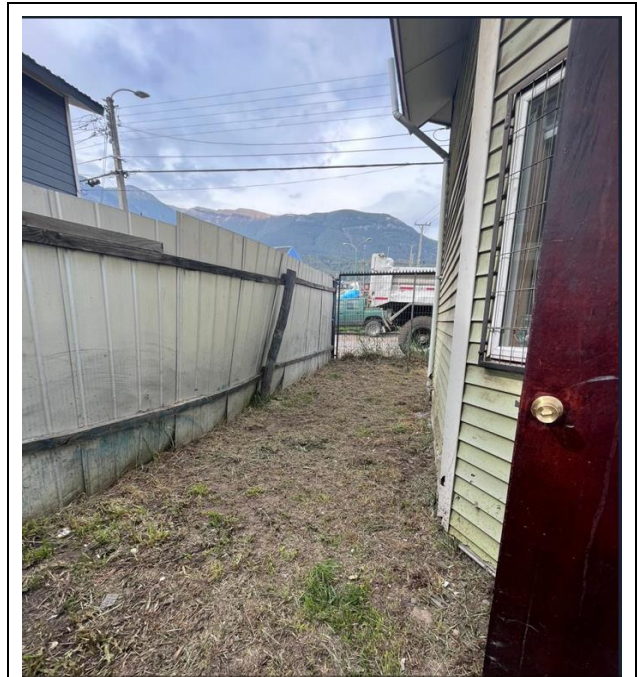


Fotografía N°	4
Lugar	Cocina oficina de Barrio El Bosque Patagonia.
Contenido	Vermicompostera en el piso y dentro de oficina.

ANEXO N° 13: Fotografías de visita a terreno.



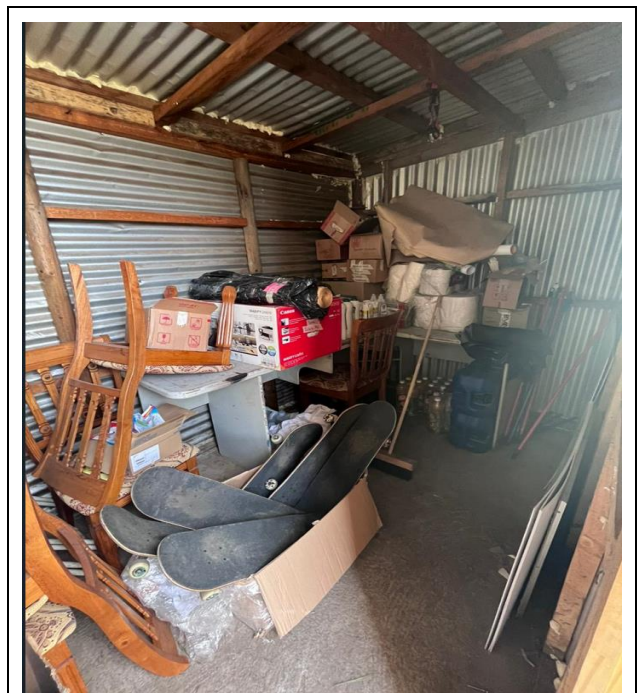
Fotografía N°	5
Lugar	Oficina de Barrio El Bosque Patagonia.
Contenido	Cámara de vigilancia en entrada de oficina.



Fotografía N°	6
Lugar	Oficina de Barrio El Bosque Patagonia.
Contenido	En sector de patio trasero, se observa que la oficina colinda con una vivienda y está cercado con planchas metálicas y madera.



Fotografía N°	7
Lugar	Oficina de Barrio El Bosque Patagonia.
Contenido	Bodega.



Fotografía N°	8
Lugar	Oficina de Barrio El Bosque Patagonia.
Contenido	En bodega se resguardan útiles de aseo, materiales y bienes del Programa Recuperación de Barrios.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14: Fotografías localización de campamentos de la Región de Aysén.



Fotografía N°	9
Asentamiento Precario	Campamento Divisadero Oriente, Coyhaique.
Contenido	Borde negro: Limite campamento. Relleno naranja: zona de campamento en zona ZR 2 Relleno Amarillo: Zona ZR2 ⁸



Fotografía N°	10
Asentamiento Precario	Campamento Errázuriz II, Coyhaique.
Contenido	Borde negro: Limite campamento. Relleno naranja: zona de campamento en zona ZR2 Relleno Amarillo: Zona ZR2

⁸ Zona R2: De restricción de bordes de ríos y canales.



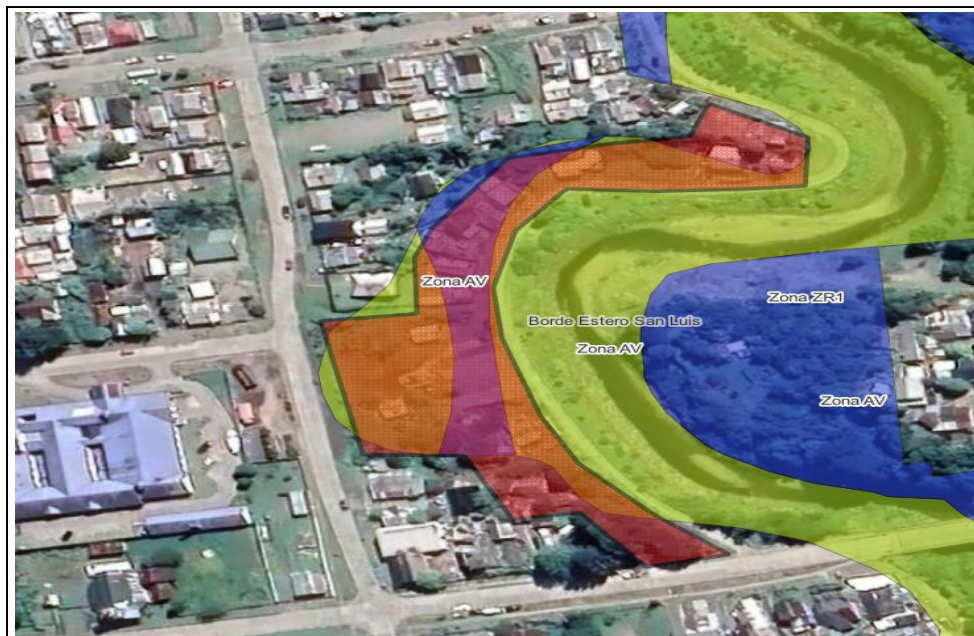
POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14: Fotografías localización de campamentos de la Región de Aysén.



Fotografía N°	11
Asentamiento Precario	Campamento Galpón Municipal, Coyhaique.
Contenido	Borde negro: Limite campamento. Relleno naranja: zona de campamento en zona ZR 2 Relleno Amarillo: Zona ZR2.



Fotografía N°	12
Asentamiento Precario	Campamento Borde Estero San Luis, Puerto Cisnes
Contenido	Borde negro: Limite campamento. Relleno naranja: zona de campamento en zona ZR1 ⁹ . Relleno Lila: Zona de campamento en área verde. Relleno Amarillo: Zona ZR1 ¹⁰ . Relleno Azul: Área Verde

⁹ Zona R1: Zona de riesgo vertientes y cauces.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 14: Fotografías localización de campamentos de la Región de Aysén.



Fotografía N°	13
Asentamiento Precario	Campamento Las Quilas II, Puerto Aysén.
Contenido	Borde negro: Limite campamento. Relleno naranja: zona de campamento en zona ZR 3 ¹¹ . Relleno Amarillo: Zona ZR3.

¹¹ Zona R3: Protección de quebradas naturales.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 15: Retención de impuestos a honorarios.

N°	Etapa convenio	Mes rendido	Decreto de pago		Proveedor			Boleta de honorarios electrónica					
			N°	Fecha	RUT	Nombre	N°	Fecha	Monto bruto \$	Impuesto retención \$	Total neto \$		
1	Estudio básico y plan maestro	Enero	244	27-01-2023	16.831.146-K	Juan Alejandro Sáenz Passeron	248	31-01-2023	1.390.000	222.400	1.167.600		
2		Febrero	537	24-02-2023			251	28-02-2023	1.390.000	222.400	1.167.600		
3			537	24-02-2023	13.124.295-6	Nuria Soledad Torres Cordero	44	28-02-2023	900.000	117.000	783.000		
4		Marzo	919	30-03-2023	16.831.146-K	Juan Alejandro Sáenz Passeron	253	31-03-2023	1.390.000	222.400	1.167.600		
5							17.663.125-2	Pamela Silvia	71	31-03-2023	280.000	36.400	243.600
6					Flores Hernández								
7					13.124.295-6	Nuria Soledad Torres Cordero	45	31-03-2023	900.000	117.000	783.000		
8													
9					15.843.586-1	Victoria Magdalena Moreno Sprovera	55	31-03-2023	1.073.333	139.533	933.800		
10													
11	Fase I				954	05-04-2023	17.663.125-2	Pamela Silvia	70	31-03-2023	1.400.000	182.000	1.218.000
12													
13							16.441.193-1	Cristóbal Alejandro Ortiz Santibáñez	91	31-03-2023	793.333	103.133	690.200
14	Estudio básico y plan maestro	Abril	1.283	27-04-2023	15.332.978-8	Jorge Eduardo Arancibia Ríos	72	31-03-2023	98.368	15.739	82.629		
15							71	31-03-2023	332.000	53.120	278.880		
16					16.831.146-K	Juan Alejandro Saenz Passeron	255	30-04-2023	1.390.000	222.400	1.167.600		
17													
18					15.332.978-8	Jorge Eduardo Arancibia Ríos	77	30-04-2023	245.920	39.347	206.573		
19													
20					17.233.808-9	Manuel Alejandro Rivera Salgado	76	30-04-2023	1.000.000	160.000	840.000		
21													
22	Fase I	17.663.125-2	Pamela Silvia	73	30-04-2023	280.000	36.400	243.600					
23									Flores Hernández				
24									15.843.586-1	Victoria Magdalena Moreno Sprovera	57	30-04-2023	1.400.000
25	13.124.295-6	Nuria Soledad Torres Cordero	46	30-04-2023	900.000	117.000	783.000						
26	15.332.978-8	Jorge Eduardo Arancibia Ríos	78	30-04-2023	830.000	132.800	697.200						
27	16.441.193-1	Cristóbal Alejandro Ortiz Santibáñez	94	30-04-2023	1.166.667	151.667	1.015.000						
28	17.663.125-2	Pamela Silvia Flores Hernández	76	30-04-2023	1.400.000	182.000	1.218.000						
Total								19.526.288	2.809.406	16.716.882			

Fuente: Elaboración propia a partir de las rendiciones de cuentas proporcionadas por la SEREMI de Vivienda y urbanismo Aysén, mediante de acta de entrega de 7 de septiembre de 2023.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 16: Estado de Observaciones Informe Final N° 927, de 2023.

A) Observaciones efectuadas a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, SERVIU Aysén y la Municipalidad de Coyhaique, según cada caso, que serán seguidas por la Contraloría Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

N° de observación y el acápite	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación o verificar medidas adoptadas	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios del servicio
I.2.4	Falta de justificación de ausencias en registros de asistencia del personal	C: Compleja	La Municipalidad de Coyhaique en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, deberá remitir la documentación de respaldo que permita acreditar que se adoptaron medidas o acciones para que en caso de ausencias por errores en los registros, los informes de justificación mensual cuenten con toda la información requerida, o en su defecto, remitir la documentación que permita acreditar el respectivo reintegro.			
II.3	Rendición de comprobantes de ingreso	C: Compleja	La SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén deberá remitir los antecedentes que permitan acreditar la correcta recepción y contabilización de los recursos que en cada caso se indica, en el citado Anexo N° 9, dando cuenta de ello, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 16: Estado de Observaciones Informe Final N° 927, de 2023.

A) Observaciones efectuadas a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, SERVIU Aysén y la Municipalidad de Coyhaique, según cada caso, que serán seguidas por la Contraloría Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

N° de observación y el acápite	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación o verificar medidas adoptadas	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios del servicio
III.13	Impuestos retenidos sin respaldo de los correspondientes pagos	C: Compleja	La SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, deberá remitir la documentación que acredite el pago del impuesto retenido de cada uno de los servidores a honorarios informados en las rendiciones de cuenta que se individualizan en el citado Anexo N° 15, asociados a los convenios del Barrio El Bosque Patagonia, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
III.14	Ausencias registradas de servidores a honorarios sin justificación informada	C: Compleja	La Municipalidad de Coyhaique deberá acreditar en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, que las ausencias de los servidores a honorarios observados en la Tabla N° 8 de este informe, se encuentran debidamente justificadas por su jefatura, remitiendo los antecedentes originales de respaldo, en caso contrario, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el reintegro del monto de \$1.261.166, sin perjuicio de que los afectados pueden acogerse a lo previsto en el artículo 67, de la ley N° 10.336.			



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 16: Estado de Observaciones Informe Final N° 927, de 2023.

A) Observaciones efectuadas a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, SERVIU Aysén y la Municipalidad de Coyhaique, según cada caso, que serán seguidas por la Contraloría Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

N° de observación y el acápite	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación o verificar medidas adoptadas	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios del servicio
III.15	Sobre imputación en cuentas presupuestarias		La SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, deberá gestionar con las Municipalidades de Guaitecas y O'Higgins la corrección de los casos observados individualizados en la citada Tabla N° 9, debiendo luego remitir a este Organismo de Control los antecedentes que permitan acreditar la correcta recepción y contabilización de los recursos recibidos por citadas las Municipalidades de Guaitecas por \$61.000.000 y O'Higgins por \$52.800.000, dando cuenta de ello, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 16: Estado de Observaciones Informe Final N° 927, de 2023.

B) Observaciones formuladas a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, SERVIU Aysén y a la Municipalidad de Coyhaique, según cada caso, que serán seguidas, por el Auditor Interno de cada repartición.

N°	Materia	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación formulada por la contraloría general en el informe final
I.1.3	Falta de evidencia de la oportunidad en la preparación, e identificación de las instancias de revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias	MC: Medianamente Compleja	La SEREMI, deberá remitir los antecedentes que acrediten la designación de los funcionarios responsables de la elaboración, revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias por medio de un acto administrativo, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
I.2.2	Cuenta corriente sin movimiento y sin saldo al 30 de junio de 2023	MC: Medianamente Compleja	La SEREMI deberá tramitar el cierre de la citada corriente N° 8430905XXXX, denominada "SEREMI MINVU XI REGIÓN", del Banco del Estado de Chile, conforme lo indicado en los numerales 2.5 y 2.6, del dictamen N° E324651, de 2023, de este origen, y su manual de procedimientos aprobado por medio de la resolución exenta N° 2.112, de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, informando documentadamente en el plazo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente a la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
I.2.3	Falta de formalización del manual de procedimiento de conciliaciones bancarias	MC: Medianamente Compleja	La SEREMI deberá efectuar las coordinaciones pertinentes con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en orden de contar con el acto administrativo aprobatorio del citado instrumento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 19.880, lo cual deberá ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo
II.6	Falta de exigencia de las cartas de compromiso para los gastos de traslados transitorios	MC: Medianamente Compleja	El SERVIU Aysén deberá, por una parte, verificar que los cambios incorporados en la carta de compromiso anunciada se ajusten a los términos señalados en la citada resolución exenta N° 1.754, de 2020, y por otra, formalizar las modificaciones introducidas en ese documento, por medio de un acto administrativo que así lo disponga, dando cuenta de ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al cumplimiento



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 16: Estado de Observaciones Informe Final N° 927, de 2023.

B) Observaciones formuladas a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Aysén, SERVIU Aysén y a la Municipalidad de Coyhaique, según cada caso, que serán seguidas, por el Auditor Interno de cada repartición.

N°	Materia	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación formulada por la contraloría general en el informe final
II.11 letra a)	Situaciones detectadas en la validación en terreno relacionadas con el Programa de Recuperación de Barrios	MC: Medianamente Compleja	La Municipalidad de Coyhaique deberá acreditar en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR el retiro de la estufa a leña anunciada.